

Num. Expediente: 12/2023/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 30 de octubre de 2023.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Maria Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Marius Gutierrez*espinosa Null
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Eduardo Vidondo Ullate
Beatriz Ochoa Ariza
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 19:00 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

1. Acta de la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2021.

Aprobada.

2. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 23/2023/NOCEPO.

Nombramiento de Vocales Vecinos de la Junta Municipal de Aguas de Tudela.

El art. 13 de del Reglamento General de la Junta Municipal de Aguas de Tudela establece la composición de la Junta de Gobierno que la rige en está integrada además de por Alcalde del M.I. Ayuntamiento, que será el Presidente de la misma, por un número de entre 5 y 10 vocales nombrados de entre los Concejales y Concejales de los distintos Grupos Municipales, a propuesta de ellos, y por otros tres vocales elegidos en representación de los vecinos y vecinas de la Ciudad. En todo caso, la totalidad de los vocales serán nombrados por el Pleno atendiendo en su conjunto a la proporcionalidad correspondiente a la representación de los Grupos Municipales en el Ayuntamiento.

En el Pleno de 3 julio 2023, con ocasión de la sesión extraordinaria organizativa que debe celebrarse tras la constitución de las nuevas Corporaciones Locales aprobó los nombramientos de los vocales-concejales de la Junta Municipal de Aguas de Tudela y sus correspondientes suplentes.

Que los Grupos Municipales de Contigo Tudela y UPN han propuesto como vocales vecinos en la Junta de Aguas mediante correos electrónicos dirigidos a la secretaría municipal de fechas 3, 5 y 14 de octubre, que obran en el expediente

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Nombrar los siguientes vocales vecinos para la Junta Municipal de Aguas:

-Vocales Vecinos:	
Julio Pérez Sesma <i>Suplente: Mauro Milagro González</i>	UPN
Pedro Martínez Mauleón <i>Suplente: José Miguel Gracia Martón</i>	UPN
Javier Moneo Arcos <i>Suplente : Javier Sanz Condón</i>	C-Tudela

Segundo.- Trasladar el acuerdo a los interesados, a la Junta Municipal de Aguas, y a la Intervención Municipal.

Aprobada por unanimidad

3. COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPLEO.

Expediente: 31/2023/CONEM.

Resolver discrepancia del informe de Intervención, levantar suspensión de tramitación y aprobar el gasto de 1.815,00 euros para sufragar los gastos originados por el desarrollo del Convenio entre AER y el Ayuntamiento para la organización de la XXI Edición del Galardón AER

Visto informe emitido por intervención, de fecha 14 de septiembre de 2023, sobre la aprobación del convenio de colaboración entre AER y el Ayuntamiento de Tudela, con objeto regular la colaboración entre ambas entidades para la organización de la XXI Edición del Galardón AER.

Con fecha 7 de marzo de 2023 se propone por la Unidad Administrativa de Comercio, Industria y Empleo la realización de un Convenio entre el Ayuntamiento de Tudela y la Asociación de Empresarios de la Ribera para el desarrollo de la XXI Edición Galardón AER.

Asimismo, con fecha 5 de septiembre de 2023 se presentó en Intervención una propuesta de

gasto de 1.815,00 euros, con cargo a la partida 4220.22699 (Actividades de Promoción industrial) para sufragar los gastos originados por el desarrollo de las actuaciones previstas en el mencionado Convenio para este año 2023.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de septiembre de 2023 los servicios jurídicos municipales emiten informe jurídico en el que se expone:

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que “las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contratos al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

El contenido del artículo es ratificado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que recoge que “las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tener los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades”.

.../...

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que el municipio tiene competencia para la “gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencia, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

.../...

El objeto del convenio es exclusivamente la colaboración de las partes para la realización de la XXI Edición Galardón AER.

Analizado el contenido del convenio y fijándonos en sus elementos fundamentales vemos que el Ayuntamiento de Tudela se compromete a aportar la cantidad de 1.815 euros (1.500 euros más IVA) al objeto de sufragar los gastos originados en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio. La AER se compromete a la realización de unas prestaciones a favor del Ayuntamiento

.../...

En la conclusión de dicho informe se expone entre otros que “El Ayuntamiento de Tudela tiene competencia para suscribir un convenio objeto del presente informe, existe un interés público en el mismo y en virtud de todo ello, no se encuentran razones jurídicas que impidan la tramitación del acuerdo de aprobación de éste.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de septiembre, el Interventor presenta informe de reparo suspensivo sobre dicha propuesta de gasto, indicando a tenor literal lo siguiente:

“Hemos de indicar, en primer lugar que, aunque no se ha aprobado ni firmado ningún convenio, AER ya ha anunciado, el 7-9-2023, el fallo del jurado de la XXI Edición del Galardón, la gala que se celebrará el 19 de septiembre y la inclusión del Ayuntamiento de Tudela entre los colaboradores del evento mediante el escudo de Tudela y el hashtag #tudelaescapital.

La regulación de los convenios está, como se ha dicho, en la Ley 40/2015, artículos 47 a 53. Un convenio se define como un acuerdo, con efectos jurídicos, adoptado por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, entre sí o con sujetos de derecho privado, para un fin común.

Estos convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos ni ser las bases reguladoras de una subvención.

En nuestra opinión, se está concediendo una subvención directa a la Asociación que organiza el Galardón AER. Basta con leer la cláusula cuarta: «Para el desarrollo de este objetivo, el Ayuntamiento de Tudela se compromete con una aportación de 1.815 euros (1.500 euros más 315 euros de IVA) para sufragar los gastos originados por el desarrollo de las actuaciones previstas en el convenio». Y una subvención no está gravada por IVA, puesto que la Asociación beneficiaria no tiene que expedir ninguna factura contra el Ayuntamiento puesto que ningún servicio le ha prestado.

Para que se pueda conceder una subvención, la misma tiene que estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones. El plan actualmente vigente se aprobó por el Pleno del 27-2-2023, para el periodo 2023-2025, sin que en él esté incluida la subvención que ahora nos ocupa.

La aportación municipal se pretende contabilizar en la aplicación presupuestaria 4220.22699 "Actividades de promoción industrial", con lo que no estamos conformes puesto que no se trata de una actividad que realiza el Ayuntamiento, sino de una subvención, la cual debe de contabilizarse en el capítulo 4. Estamos ante una subvención (transferencia corriente) y no ante un gasto en bienes corrientes y servicios; capítulo 4 aquella, capítulo 2 éste. Así está regulado en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

En virtud de lo expuesto, consideramos que no hay consignación presupuestaria para atender una subvención directa para que la Asociación realice la organización del Galardón AER, en su XXI edición.

Por consiguiente, queda suspendida la tramitación del expediente, correspondiendo al Pleno la resolución de la discrepancia, si se produce, toda vez que así lo establece la base 18.2.a) de las de ejecución del presupuesto: inadecuación o insuficiencia de crédito".

RESULTANDO: Que, con fecha 16 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en la base 18 de ejecución del presupuestos sobre procedimiento de subsanación de discrepancias, la Dirección del Área de Promoción Económica, emite un informe en el que expone a tenor literal lo siguiente:

"1.- Con fecha 31 de agosto de 2023, los servicios técnicos municipales del área de industria, comercio y empleo emiten memoria justificativa sobre la propuesta de colaboración entre el Ayuntamiento de Tudela y AER para el desarrollo de la XXI edición Galardón AER conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En dicha memoria se expone que:

1.- Necesidad y oportunidad del convenio:

El Ayuntamiento desde la unidad administrativa de comercio, industria y empleo, tiene entre sus fines el desarrollo económico de la ciudad. Para ello se apuesta por el desarrollo de políticas que favorezcan la creación y apoyo a las empresas. En este sentido, es de interés de éste Ayuntamiento colaborar con otras entidades en este caso AER (Asociación Empresas Ribera) para el desarrollo de actividades que fomenten el desarrollo económico de la Ciudad.

El Ayuntamiento de Tudela dispone de un Plan de Atracción de Empresas y Desarrollo Económico de Tudela, que es un instrumento específico para orientar el desarrollo económico de Tudela, y donde aparece como proyecto el desarrollo de acciones de Networking (eje desarrollo empresarial) cuyos objetivos son:

-Promover la colaboración y el conocimiento mutuo entre empresas, centros de conocimiento y administración local.

-Favorecer la relación entre los agentes del territorio en materia de desarrollo

empresarial.

-Impulsar el conocimiento y la identificación de oportunidades entre el tejido local y comarcal con los agentes regionales.

-Impulso a la identificación y realización de proyectos colaborativos.

La Asociación Empresa Ribera tiene como objetivo contribuir a potenciar el desarrollo económico de la zona de la Ribera así como aunar esfuerzos para la defensa, representación y promoción del tejido empresarial. Entre sus objetivos está establecer sinergias con las entidades públicas y/o privadas de la zona, promoción y reconocimiento del tejido empresarial Ribero. El objeto de este convenio es celebrar unos galardones que aspiren a reconocer tanto la destacada trayectoria empresarial y relevo generacional de empresarios o empresas de la Ribera como al ganador/a de los "Premios Futuros Profesionales".

2.- Impacto económico y duración del convenio:

Este convenio se nutre de los recursos de AER como del Ayuntamiento de Tudela, por lo que la dotación económica municipal es de 1.815 euros correspondientes al presupuesto del año 2023. La realización de este convenio tiene un impacto positivo en la economía local tudelana ya que se fomentan las colaboraciones y sinergias entre instituciones y empresas.

El presente convenio se circunscribe exclusivamente a la realización de las acciones que se especifican en el mismo: la celebración de la XXI edición Galardón AER.

3.- Análisis de carácter no contractual:

Este convenio de colaboración no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Su naturaleza y régimen jurídico no se ajusta a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 del RJSP. El presente convenio de colaboración, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se adapta la normativa foral de contratación pública al escenario europeo (Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

4.- Cumplimiento de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Analizado el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tudela y AER, se concluye que se cumple lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Con fecha 7 de septiembre de 2023, los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Tudela emiten informe sobre dicho convenio en el que expone que:

El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contratos al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

El contenido del artículo es ratificado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que recoge que "las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y

deberán cumplirlos a tener los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades”.

.../...

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que el municipio tiene competencia para la “gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencia, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

.../...

El objeto del convenio es exclusivamente la colaboración de las partes para la realización de la XXI Edición Galardón AER.

Analizado el contenido del convenio y fijándonos en sus elementos fundamentales vemos que el Ayuntamiento de Tudela se compromete a aportar la cantidad de 1.815 euros (1.500 euros más IVA) al objeto de sufragar los gastos originados en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio. La AER se compromete a la realización de unas prestaciones a favor del Ayuntamiento

.../...

En la conclusión de dicho informe se expone entre otros que “El Ayuntamiento de Tudela tiene competencia para suscribir un convenio objeto del presente informe, existe un interés público en el mismo y en virtud de todo ello, no se encuentran razones jurídicas que impidan la tramitación del acuerdo de aprobación de éste.

3.- Según consta en el informe de reparo de intervención “En nuestra opinión, se está concediendo una subvención directa a la Asociación que organiza el Galardón AER”. En opinión de estos servicios estamos ante un convenio de colaboración entre Ayuntamiento y AER a fin de alcanzar un objetivo de interés general, con las aportaciones de cada parte totalmente definidas. Asimismo consta que para conceder una Subvención, está debe estar incluida en el Plan de subvenciones 2023-2025. Cuando surge la posibilidad al Ayuntamiento de colaborar con esta iniciativa (un mes antes), obviamente no da tiempo para incluir dicha iniciativa en el Plan de Subvenciones. La herramienta que mejor se adapta para apoyarla es un convenio y que según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene competencia para realizarlo.

Tal y como indica el informe jurídico el objeto del convenio es sufragar unos gastos para el desarrollo de unas actividades, actividades en este caso de promoción industrial, prestaciones que ya han sido realizadas y de las cuales se presentará la correspondiente factura.

Por todo lo expuesto, consideramos que la vía planteada resulta adecuada existiendo consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 22699-4220 Actividades de Promoción Industrial, sin perjuicio de que para el futuro, si el equipo de Gobierno considera adecuado apostar por seguir desarrollando con AER ésta y/o diferentes acciones de promoción industrial, se tramite como indica la intervención municipal, con cargo al capítulo 4 del presupuesto municipal vigente en su momento”.

CONSIDERANDO: la conformidad con el empleo de la vía del convenio señalada en el informe presentado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento con fecha 7 de septiembre de 2023, así como los argumentos desarrollados en el informe emitido por el Interventor con fecha 14 de septiembre, y en el informe de la Directora de Área de Promoción Económica con fecha 16 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO: La existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación

presupuestaria 22699-4220 (Actividades de Promoción Industrial).

CONSIDERANDO: Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de Gastos en su base 18.2.a) en cuanto a que corresponde al Pleno la resolución de la citada discrepancia.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada en el informe de Intervención de fecha 14 de septiembre, levantar la suspensión de la tramitación del expediente y aprobar el gasto por importe de 1.815,00 euros, para sufragar los gastos originados por el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio de colaboración entre AER y el Ayuntamiento de Tudela para la organización de la XXI Edición del Galardón AER.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención, a Tesorería, a Alcaldía y a la Comisión Informativa Promoción Económica.

Aprobada por mayoría absoluta por catorce votos a favor (11 UPN y 3 PSN/PSOE) y siete abstenciones (6 Contigo Tudela y 1 PP).

4. INTERVENCIÓN.

Expediente: 21/2023/MOPRE.

Aprobar Expediente de Crédito extraordinario en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2023.

La Junta de Gobierno de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA, en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 2023 acordó aprobar expediente de crédito extraordinario en el Presupuesto de la Junta de Aguas para 2023 por importe total de 260.500,00 euros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de la Junta Municipal de Aguas, este tipo de expedientes deben ser aprobados por el Pleno municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Expediente de Crédito extraordinario en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2023, que a continuación se detalla:

ALTAS EN GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
1-1601-63301	Instalaciones técnicas de reposición Proyecto "Renovación Redes Barrio Verde y San Marcial"	260.500,00
TOTAL ALTAS GASTOS.....:		260.500,00

ALTAS EN INGRESOS:

Concepto	Descripción	Importe €
-----------------	--------------------	------------------

870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	78.150,00
750.80	Transferencias de capital de la Admin. CF.Navarra	182.350,00
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....:		260.500,00

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días naturales, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.
Aprobada por unanimidad

5. INTERVENCIÓN.

Expediente: 22/2023/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2023, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que se detallan.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2023.

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

CONSIDERANDO: Que el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será en todo caso competencia del Pleno"

CONSIDERANDO: Que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2023, los créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito que a continuación se detallan:

ALTAS EN GASTOS:

12000-1321	Retribuciones Básicas Policía Municipal	325.000,00
16000-2219	Cuota Empresarial Seguridad Social	125.000,00
35900-011999	Otros Intereses	30.000,00
22709-1630	Limpieza Viaria	130.000,00
21303-1533	Mantenimiento Ascensor Urbano	10.000,00
21001-1533	Mantenimiento y Señalización calles y plazas	15.000,00
60994-1532	Urbanización Plaza de la Estación	8.954,00
4220-61900	Inversiones reposición infraestructura Polígono Industriales	15.000,00
TOTAL.....		658.954,00

ALTAS INGRESOS:

87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	658.954,00
	TOTAL.....	658.954,00

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días naturales, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.
Aprobada por unanimidad

6. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.
Expediente: 5/2023/ATCO.

Dejar sin efecto el acuerdo de autorización de ocupación de 9,69 m² de la parcela 124 del polígono 43, para implantación de 2 apoyos 435 y 436 de línea eléctrica aérea alta tensión, a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS

El Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2023, acordaba autorizar a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, la ocupación de los terrenos comunales necesarios para la instalación de dos apoyos: 435 y 436 de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión a 66 kV "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1" en ejecución de la reforma de la línea aérea de alta tensión 66 KV "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1", y aprobar el pliego de Condiciones regulador de dicha ocupación; debiendo someter el expediente a información pública (15 días) al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Remitida la notificación a la interesada, con fecha 5 de mayo y registro de entrada nº 2023007918, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU presenta instancia informando que el expediente 5_2023_ATCO se va a tramitar vía declaración de utilidad pública; ya que dicho procedimiento lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso sobre bienes de dominio público y comunales y no es necesaria la tramitación con la sección de comunales; por lo que solicitan la anulación de dicho expediente.

Que a fecha de hoy el expediente no se ha publicado en el Boletín Oficial de Navarra ni se ha sometido a información pública.

Que no hay motivos para no atender la solicitud de la interesada.

Considerando lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a ocupación de terrenos comunales.

Considerando que pese al acuerdo de pleno de fecha 23 de abril de 2023, la ocupación no había sido autorizada por Gobierno de Navarra; por lo que no hay impedimento para dejar sin efecto el acuerdo municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Dejar sin efecto el acuerdo de pleno de fecha 24 de abril de 2023, por el que se autorizabas a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU, la ocupación de los terrenos comunales necesarios para instalación de dos apoyos; 435 y 436 de la Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión a 66 kV "3109 L08 LA SERNA-LABRADAS 1" y se aprobaba el pliego de Condiciones regulador de dicha ocupación.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa; y notifíquese a la interesada, Sección de

Comunales de Gobierno de Navarra, Catastro e Intervención Municipal.
Aprobada por unanimidad

7. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 11/2023/ATCO.

Expediente desafectación para proyecto línea eléctrica 66 KV Evacuación Cascante II, a favor de Eólica Cascante SLU

Visto escrito presentado en el registro electrónico por EOLICA CASCANTE, S.L.U., con fecha con fecha 28 de abril de 2023, y nº orden 2023007479 por el que solicita el inicio de la tramitación de la desafectación de terrenos comunales y su posterior cesión de uso para la instalación del Parque Eólico Cascante II y sus infraestructuras conexas; y se adjunta modificado del proyecto de línea aérea y subterránea de alta tensión a 66 KV para la evacuación del parque eólico Cascante II.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución 757E/2017, de 22 de noviembre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se resolvió Declaración de Impacto Ambiental de los parques eólicos de Cascante, Ablitas II, Carcastillo, Fustiñana y Cabanillas II, incluyendo sus líneas de evacuación y accesos.

Por acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 24 de enero de 2018 se aprueba el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Plan Eólico Estratégico" promovido por Eólica Navarra, S.L.U.

La mercantil decide renombrar el PE Cascante como PE "Cascante II" con el fin de mantener una correspondencia entre la potencia total a instalar y el permiso de acceso y conexión de 50 MW.

Con fecha 7 de agosto de 2020, Eólica Cascante, S.L.U., presenta escrito en el registro municipal (R.E. nº 2020008288) en el que expone que ha apostado por la construcción del parque eólico de Cascante II; y que la línea de evacuación de dicho parque discurre por el término municipal de Tudela; es por lo que solicita la desafectación y posterior cesión de uso de los terrenos comunales que afecta.

El Pleno municipal, en sesión de fecha 22 de febrero de 2021 acuerda autorizar a EOLICA CASCANTE, S.L.U. la ocupación de los terrenos comunales para proyecto de línea aérea y subterránea de alta tensión doble circuito 66 kv. para la evacuación del Parque eólico Cascante II; y aprobar el pliego de condiciones regulador.

Que el expediente no se sometió a información pública al preverse una modificación del mismo.

Que el proyecto definitivo del Parque Eólico Cascante II y sus infraestructuras conexas cuenta con las siguientes autorizaciones:

1.- Declaración de Impacto Ambiental.- Con fecha 23 de Enero de 2023, mediante resolución 52E/2023 se formuló Declaración de Impacto Ambiental Favorable del proyecto de parque eólico "Cascante II", en el municipio de Cascante, incluidas sus infraestructuras de evacuación asociadas: Subestación transformadora en planta Cascante II y línea eléctrica de evacuación hasta la Subestación La Cantera, en los municipios de Cascante, Murchante y Tudela.

2.- Autorización de Actividades en Suelo No Urbanizable.- Por Resolución 135E/2023, de 29 de Marzo, de la Directora del Servicio de territorio y Paisaje, se autoriza el Parque Eólico Cascante II, ubicado en Cascante, y sus infraestructuras de evacuación y transformación que también afectan a los términos municipales de Murchante y Tudela promovido por Eólica Cascante S.L.U.

3.- Autorización Administrativa Previa: Mediante Resolución 47/2023, de fecha 17/04/2023, de la

Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se otorga Autorización Administrativa Previa a Eólica cascante S.L.U. para la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Parque Eólico Cascante II" formada por 8 aerogeneradores con una potencia total de 50MW y sus infraestructuras de evacuación, en términos municipales de Cascante, Murchante y Tudela, sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución 135E/2023 de 29 de Marzo, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje y en la Resolución 52E/2023, de 23 de Enero, del Director General de Medio Ambiente

Que una vez obtenidas las mencionadas autorizaciones y diseñado el proyecto definitivo del PE CASCANTE II y sus infraestructuras conexas, se quiere solicitar en el M.I. Ayuntamiento de Cascante el inicio de la tramitación de la desafectación de los terrenos comunales afectados por el proyecto y su posterior cesión de uso para la promoción, construcción y explotación del Parque Eólico Cascante II y sus infraestructuras conexas en el Término Municipal de Cascante.

Respecto a la línea aérea y subterránea, consta informe de los servicios técnicos municipales de fecha 02 de septiembre de 2023, en el que se informa que ésta transcurre por parcelas de cultivos de secano calificadas como comunal y por bienes de dominio público; siendo las afecciones las siguientes:

Las parcelas comunales afectadas por la ejecución de dicha línea son:

Tramo Aéreo:

PE CASCANTE II LAT TRAMO AEREO						
TITULAR Y DOMICILIO		DATOS CATASTRALES		desafectación		
adjudicatario	Polígono	Parcela	Apoyo nº	Ocupación Apoyo (m ²)	Longitud Tendido (m)	Superficie Vuelo (m ²)
VACANTE	42	60			146	2.522,76
NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER	42	62			28	383,75
VACANTE	42	75	00.35	34,90	23	184,90
VACANTE	42	74	00.35	34,90	0	5,20

Tramo Subterráneo:

PE CASCANTE II LAT TRAMO SUBTERRANEO						
		DATOS CATASTRALES		AFECCIONES		
Adjudicatario	Polígono	Nº Parcela	Nº Arquetas	Ocupación Arquetas (m2)	Longitud Canaliz. (m)	Superficie canaliz. (m2)
VACANTE	42	74	1	2,34	66,00	186,91
GIL INAGA VICTORIANO	42	112	1	2,34	727,89	691,50
VACANTE	42	111		0	92,50	87,875
VACANTE	42	28		0	23,90	22,71
VACANTE	42	117		0	121,57	115,49
VACANTE	42	273		0	2,18	2,071
VIDORRETA SERRANO JUAN LUIS	42	194		0	111,73	106,14
ALAVA JIMENEZ GARATE JAVIER	42	190		0	225,37	214,10
BONILLA ROCE MANUEL	42	189		0	21,45	20,38

URZAIZ PAZ JULIO	42	219		0	220,76	209,72
VACANTE	39	211		0	66,94	63,59
VACANTE	39	140		0	9,24	8,78
VACANTE	39	203	1	2.34	29,92	28,42
ZARDOYA LANAS IGNACIO	39	139		0	113,04	107,39
GIL INAGA VICTORIANO	39	138	1	2.34	209,13	198,67
GIL URNICIA JESUS MARIA	39	209-39		0	12,00	11,40
ZARDOYA LANAS IGNACIO	39	98-39		0	37,22	35,36

Y los terrenos calificados o considerados de Dominio Público por la ocupación del subsuelo:

	POLÍGONO	PARCELA	ML CONDUCTOR	m ² arquetas	Nº apoyo	Superficie canalización
DOMINIO PUBLICO AYTO TUDELA	42	90020	5,00	0		19,35
DOMINIO PUBLICO AYTO TUDELA	42	92620	1.751,00	7,48		1.663,45
DOMINIO PUBLICO AYTO TUDELA	42	90010	47,00	0		44,65
DOMINIO PUBLICO AYTO TUDELA	42	92730	4,74	0		4,503
DOMINIO PUBLICO AYTO TUDELA	42	92650	34,22	0		32,509
DOMINIO PUBLICO AYTO TUDELA	39	91250	57,46	2,34		54,587
DOMINIO PUBLICO AYTO TUDELA	39	91260	218,53			207,6035
DOMINIO PUBLICO AYTO TUDELA	39	91270	19,67	0		18,6865

Tal y como se ha detallado en las tablas anteriores, parte de las parcelas comunales que se ven afectadas por el proyecto están actualmente adjudicadas, por lo que procedería el desahucio de los actuales adjudicatarios; debiendo iniciarse expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos.

Que por parte de los servicios técnicos se ha elaborado el correspondiente pliego de condiciones regulador de la cesión de uso, que se acompaña al presente acuerdo; que establece, entre otros, una duración máximas de 30 años y un canon anual revisable de 24.443,73 euros.

Que tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, requiriéndose la audiencia a los interesados.

Segundo.- Lo establecido en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

Tercero.- Que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el pleno municipal de fecha 22 de febrero de 2021, por el que se autorizaba a EOLICA CASCANTE, S.L.U. la ocupación de los terrenos comunales para proyecto de línea aérea y subterránea de alta tensión doble circuito 66 KV. para la evacuación del Parque eólico Cascante II; y aprobar el pliego de condiciones regulador; por cuanto se ha modificado el proyecto de PE CASCANTE II y sus infraestructuras conexas.

Segundo.- Aprobar la desafectación de los terrenos indicados en el acuerdo para la ejecución del proyecto de "Línea eléctrica Alta Tensión 66 KV Evacuación CASCANTE II" que se indican para su posterior cesión a favor de EOLICA CASCANTE, S.L.U.

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca.

Tercero.- Aprobar el Pliego de Condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la cesión del uso de terrenos suelo a favor de EOLICA CASCANTE, S.L.U." para la "Línea eléctrica Alta Tensión 66 KV Evacuación CASCANTE II", estableciéndose un canon de 24.443,73 euros anuales; y una duración de 30 años.

Cuarto.- Someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de UN MES para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Quinto.- Iniciar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies que se citan a continuación; y según plano adjunto; y otorgar un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho proceda.

ADJUDICATARIO	Polígono	Parcela
NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER	42	62
GIL INAGA VICTORIANO	42	112
VIDORRETA SERRANO JUAN LUIS	42	194
ALAVA JIMENEZ GARATE JAVIER	42	190
BONILLA ROCE MANUEL	42	189
URZAIZ PAZ JULIO	42	219
ZARDOYA LANAS IGNACIO	39	139
GIL INAGA VICTORIANO	39	138
GIL URNICIA JESUS MARIA	39	209-39
ZARDOYA LANAS IGNACIO	39	98-39

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a EOLICA CASCANTE, S.L.U.; a los adjudicatarios, Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención.

Aprobada por mayoría absoluta por quince votos a favor (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

8. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 23/2023/ATCO.

Autorización al Ayuntamiento de Cabanillas sobre facería de Cabanillas-Fustiñana-Tudela

Consentimiento Ayuntamiento de Cabanillas, para ampliación de planta de biogás de Cabanillas y conexión mediante red de gas desde planta a la Estación de Regulación de medida (ERM), de la compañía Nedgia, dentro de terreno de la Facería de Cabanillas-Fustiñana-Tudela.

Vista solicitud presentada por María Ortega Aicua, secretaria del Ayuntamiento de Cabanillas y en representación de este último, con registro de entrada en este Ayuntamiento el 27 de junio de 2023, orden de entrada nº 2023011782, mediante la que solicita el consentimiento de este Ayuntamiento para utilización de terreno de la Facería de Cabanillas-Fustiñana-Tudela, según artículo 31 de su reglamento.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de junio del presente se recibe solicitud del Ayuntamiento de Cabanillas, en el que se indica lo siguiente:

“La empresa E-cogeneración de Cabanillas proyecta ampliar su planta de biogás de Cabanillas y conectar, mediante red de gas, desde su planta a la Estación de Regulación y medida (ERM) de la compañía Nedgia, ubicada en la parcela 994 del polígono 2 de Cabanillas. Para ello, es necesario instalar unos equipos que requieren de unos 60-70 m2, en la parcela 994 del polígono 2 junto a la ERM de Nedgia.

La parcela 994 del polígono 2 de Cabanillas, se encuentra dentro del ámbito del Facero de Cabanillas-Fustiñana-Tudela. Por estar dentro de estos límites, y conforme al art.31 de su Reglamento, este Ayuntamiento de contar con el consentimiento de Tudela y Fustiñana para poder iniciar el expediente.

Es por lo que SOLITAMOS, el consentimiento del Ayuntamiento de Tudela.”

Se adjuntan planos y cédula parcelaria a dicha instancia.

Segundo.- Mediante sesión extraordinaria de la denominada Junta Facera de Cabanillas, Fustiñana y Tudela, celebrada el día 30 de Mayo de 1974, los Ayuntamientos de dichas localidades aprobaron las Ordenanzas para el disfrute y aprovechamiento de los terrenos comunales de las Villas de Cabanillas y Fustiñana en los cuales tienen derecho los vecinos de Tudela.

Tercero.- El Art. 31 de dichas Ordenanzas establece que *“Es requisito indispensable para proceder a la venta de terrenos de aprovechamiento comunal por motivos de interés local, que el Ayuntamiento obtenga el consentimiento de los otros dos municipios congózantes, antes de tramitar el reglamentario expediente de autorización ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra.*

El adjudicatario de los terrenos satisfará a la Junta de Facería un canon consistente en el 50% del canon que satisfagan anualmente los vecinos por cultivo de terrenos comunales en su respectivo término municipal. El canon debe satisfacerse anualmente, al efectuarse el cobro de las cuotas de la Facería”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo establecido en las Ordenanzas o Reglamento para el disfrute y aprovechamiento de los terrenos comunales de las villas de Cabanillas y Fustiñana, en los cuales tienen derecho los vecinos de Tudela aprobado en la Junta Facera reunida en sesión de 30 de mayo de 1974.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Conceder al Ayuntamiento de Cabanillas autorización para cesión de unos 60-70 m2 de la parcela 994 del polígono 2 de Cabanillas, para el proyecto de ampliación de planta de biogás de

Cabanillas, dado que es terreno comprendido dentro de la Facería de Cabanillas-Fustiñana-Tudela.

Ello conlleva la obligación de satisfacer a la Junta Facera el cánon que corresponda a la superficie enajenada en la forma que determina el párrafo 2º del art. 31 de las Ordenanzas.

Este acuerdo es de trámite; y notifíquese al interesado, Gobierno de Navarra (Comunales) para su autorización definitiva, Intervención y Tesorería.

Aprobada por unanimidad

9. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 15/2022/ATCO.

Asunto: desestimación a CERÁMICA TUDELANA para cesión de terreno comunal para instalación de huerta solar para consumo privativo.

VISTA instancia presentada, con fecha 22 de agosto de 2022, por CERÁMICA TUDELANA, SA, (orden de entrada nº 2022012512) por la que expone que Cerámica Tudelana SA está estudiando la implantación de un parque solar para producción de energías limpias procedentes del sol y no dependientes del gas natural. Estas energías se destinarían en una parte pequeña a autoconsumo y el resto iría directamente a la red eléctrica pública y solicita sea concedida una superficie de 40.000 m2 en dichas ubicaciones improductivas del comunal de Tudela para la realización de la actividad de Parque Solar, en las parcelas comunales;183 y 220B del Polígono 27.

En relación a dicha instancia, se emite informe de los Servicios Técnicos de Agricultura con fecha 14 de octubre de 2022, en el que propone desestimar la solicitud ya que "... *Dichas parcelas fueron recientemente reintegradas en el patrimonio Comunal de Tudela tras haberse ejecutado el Plan de restauración medioambiental por haberseles cedido a Cerámica Tudelana para extracción de arcillas. Por lo que, se intuye que difícilmente se vaya a poder conseguir una Declaración de Impacto Favorable.*

El uso para el que se plantean los terrenos es privativo y por tanto conllevaría una desafectación previa de los mismos. No habiendo interés general en el mismo.

Vista la reciente demanda de terrenos para este uso, sería recomendable, sino preceptivo, la licitación en pública subasta con sexteo de la explotación de los terrenos."

La desafectación de los bienes comunales con motivo de la cesión del uso o gravamen se encuentra regulada en el artículo 143 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Por su parte, en el art. 4 de la referida norma, se recoge, que el uso y disfrute de los bienes comunales de una entidad local, corresponde al común de los vecinos. Además, la forma vecinal de disfrute, siempre que sea viable, será preferente en los distintos aprovechamientos de los bienes comunales.

Considerando lo establecido en estos preceptos y en el resto de la normativa reguladora de los bienes comunales de la Comunidad Foral de Navarra, así como lo expuesto en el informe de los Servicios Técnicos, el cual recoge que no existe interés general en el uso solicitado.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.-Desestimar a Cerámica Tudelana, S.A., la solicitud de cesión de 40.000 m2 de terreno

comunal de terreno comunal para implantación de Parque Solar Fotovoltaico para consumo propio, por los motivos expuestos.

Este acuerdo es definitivo y trasladar el presente acuerdo al Interesado, a la unidad administrativa de Agricultura, Ganadería y Montes (Guarda Municipal), Intervención y Catastro.

Aprobada por unanimidad

10. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.

Expediente: 1/2023/APLAN.

Aprobar definitivamente el proyecto refundido de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en Zona 9 U.I.8 AD-15, (Parcelas 365, 643, 647 del Polígono 1), promovido por Sociedad Deportiva y Recreativa Arenas

Vista instancia electrónica de fecha 19 de octubre de 2023, registro de entrada nº 2023018043, de la misma fecha, presentada por Teresa Nebreda Artieda en representación de Sociedad Deportiva y Recreativa Arenas, acompañada de documentación completa de proyecto refundido de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en Zona 9 U.I.8 AD-15, (Parcelas 365, 643, 647 del Polígono 1), promovido por Sociedad Deportiva y Recreativa Arenas, de fecha octubre de 2023 y redactado por las Arquitectas Teresa Nebreda, Leyre Vicente y por la Abogada Laura Lamana.

El objeto del presente documento es la modificación de las determinaciones del planeamiento municipal en el ámbito de las parcelas 365, 643 y 647 del polígono 1 del catastro de Tudela, con la finalidad de cambiar la calificación de la parcela 647 y reordenar las alineaciones y los volúmenes de las parcelas 365, 643 y 647.

Con este proyecto se pretende posibilitar la ampliación de las instalaciones de la Sociedad Deportiva y Recreativa Arenas para lo cual resulta necesario modificar el uso de la parcela 647 de dotacional a equipamiento deportivo, y reordenar las alineaciones y los volúmenes establecidos para permitir la materialización de la edificabilidad y el aprovechamiento correspondiente, así como la construcción de un volumen adecuado al uso deportivo y a las necesidades de la SDR Arenas.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2023 se aprueba inicialmente Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en Zona 9 U.I.8 AD-15, (Parcelas 365, 643, 647 del Polígono 1), promovido por Sociedad Deportiva y Recreativa Arenas, de fecha marzo de 2023 y redactado por las Arquitectas Teresa Nebreda, Leyre Vicente y por la Abogada Laura Lamana.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 93, de 4 de mayo de 2023, así como los diarios editados en la Comunidad Foral en la edición del día 2 de jun.

En este trámite se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

Nº.de alegación	R.E./Fecha	Alegante
1.	2023012120 / 30-06-2023	Cuesta Preciados, S.L.
2.	2023012220 / 03-07-2023	Sergio Baigorri Ayala
3.	2023012221 / 03-07-2023	Inversiones Zarraga, SL

Las alegaciones se trasladan al equipo redactor del proyecto para emitir informe al respecto, el cual es presentado por R.E. 2023017262 con fecha 6 de octubre de 2023, junto al documento normativa PEAU modificado. Se presenta asimismo con fecha 19 de octubre de 2023 nuevo documento PEAU refundido para su aprobación definitiva.

Visto el informe de alegaciones presentado, el Arquitecto Municipal emite informe con fecha 17

de octubre de 2023, haciendo las siguientes consideraciones:

"ALEGACION 1 –

Pablo Manuel Rubio Munarriz en representación de Cuesta Preciados S.L:

"Resumen alegación:

1. El PEAU incumple con el planeamiento urbanístico vigente.
2. Mantener los retranqueos y la volumetría máxima edificatoria vigente.
3. Redacción texto más taxativa y determinante, para aportar certezas jurídicas.
4. Alineaciones y alturas máximas definitivas y no orientativas.
5. Se recupere la propuesta municipal de realizar el garaje en planta semisótano.
6. Se trate con equidad a todas las parcelas del entorno

Informe equipo redactor (resumen):

Informe de DeUrban (resumen):

1. El PEAU es un instrumento urbanístico para modificar el planeamiento urbanístico vigente.

"Desestimar lo relativo a la declaración de nulidad o anulabilidad del acuerdo de aprobación del PEAU."

2. Se ha establecido el retranqueo máximo posible que permita materializar el uso deportivo homologado. El PEAU prevé que en el extremo sur del conjunto (frente al inicio de la parcela 508) se implemente un uso deportivo que no requiera dicha altura y así se plantea una cubierta independiente con una altura inferior.

"Desestimarla pretensión de que se mantengan los retranqueos y volumetría máxima edificatoria vigente en las afrontaciones de la calle Gladys"

3. Con el PEAU, no se contempla un proyecto de obra concreto sino un marco técnico en el que encajarlo. Será el Ayuntamiento en la correspondiente licencia quien deberá aprobar el proyecto edificatorio y en ese sentido se incluyen esas previsiones/recomendaciones.

"Redactar las cuestiones respecto a la altura máxima recogidas en la normativa eliminando conceptos difusos."

"Desestimar la eliminación de las recomendaciones y propuestas referidas a cuestiones respecto de la futura edificación"

4. Plano en el que se delimite en planta las zonas con diferentes alturas máximas según viene reflejado en alzados y secciones.

"Estimar la pretensión de que se concreten las alineaciones y alturas máximas definitivas para las volumetrías propuestas introduciendo en los planos del PEAU la representación gráfica de estas determinaciones"

5. Se reafirman en que esa solución no se contempla por diversas razones que han sido expuestas durante el proceso de participación.

"Desestimar la petición de que el aparcamiento se realice en semisótano/sótano a fin de bajar las alturas máximas"

6. Afirman con rotundidad que se ha tratado con equidad a todas las parcelas del entorno

Informe Técnico Municipal:

1. **Desestimar** lo relativo a la declaración de nulidad o anulabilidad del acuerdo de aprobación del PEAU de acuerdo a lo expuesto por el equipo redactor.
2. **Desestimar** la pretensión de que se mantengan los retranqueos y volumetría máxima edificatoria vigente en las afrontaciones de la calle Gladys de acuerdo a lo expuesto por el equipo redactor.
3. **Desestimar** la eliminación de las recomendaciones y propuestas referidas a cuestiones respecto de la futura edificación de acuerdo a lo expuesto por el equipo redactor.
4. **Estimar** la pretensión de que se concreten las alineaciones y alturas máximas definitivas para las volumetrías propuestas introduciendo en los planos del PEAU la representación gráfica de estas determinaciones

5. **Estimar** parcialmente este punto de la alegación, modificando la redacción del PEAU para que permita el uso de aparcamiento en cualquier planta, ya sea bajo o sobre rasante, pero siempre condicionado a no menguar el número de plazas existentes actualmente.

ALEGACION 2 –

Sergio Baigorri

De forma previa, la alegación no incorpora ninguna cuestión ni argumento distinto que los recogidos en la alegación 1, de hecho, lo presentado es una reproducción de la 1 en la que se han eliminado algunas cuestiones, por lo tanto, teniendo en cuenta que las solicitudes de la alegación coinciden con las de la alegación 1 se van a reproducir los argumentos allí señalados

Resumen alegación:

1. Mantener los retranqueos y la volumetría máxima edificatoria vigente.
2. Redacción texto más taxativa y determinante, para aportar certezas jurídicas.
3. Alineaciones y alturas máximas definitivas y no orientativas.
4. Se recupere la propuesta municipal de realizar el garaje en planta semisótano.
5. Se trate con equidad a todas las parcelas del entorno

Informe de DeUrban (resumen):

1. Se ha establecido el retranqueo máximo posible que permita materializar el uso deportivo homologado. El PEAU prevé que en el extremo sur del conjunto (frente al inicio de la parcela 508) se implemente un uso deportivo que no requiera dicha altura y así se plantea una cubierta independiente con una altura inferior.

“Desestimarla pretensión de que se mantengan los retranqueos y volumetría máxima edificatoria vigente en las afrontaciones de la calle Gladys”

2. Con el PEAU, no se contempla un proyecto de obra concreto sino un marco técnico en el que encajarlo. Será el Ayuntamiento en la correspondiente licencia quien deberá aprobar el proyecto edificatorio y en ese sentido se incluyen esas previsiones/recomendaciones.

“Redactar las cuestiones respecto a la altura máxima recogidas en la normativa eliminando conceptos difusos.”

“Desestimar la eliminación de las recomendaciones y propuestas referidas a cuestiones respecto de la futura edificación”

3. Plano en el que se delimite en planta las zonas con diferentes alturas máximas según viene reflejado en alzados y secciones.

“Estimar la pretensión de que se concreten las alineaciones y alturas máximas definitivas para las volumetrías propuestas introduciendo en los planos del PEAU la representación gráfica de estas determinaciones”

4. Se reafirman en que esa solución no se contempla por diversas razones que han sido expuestas durante el proceso de participación.

“Desestimar la petición de que el aparcamiento se realice en semisótano/sótano a fin de bajar las alturas máximas”

5. Afirman con rotundidad que se ha tratado con equidad a todas las parcelas del entorno.

Informe técnico municipal:

1. **Desestimar** la pretensión de que se mantengan los retranqueos y volumetría máxima edificatoria vigente en las afrontaciones de la calle Gladys de acuerdo a lo expuesto por el equipo redactor.
2. **Desestimar** la eliminación de las recomendaciones y propuestas referidas a cuestiones respecto de la futura edificación de acuerdo a lo expuesto por el equipo redactor.
3. **Estimar** la pretensión de que se concreten las alineaciones y alturas máximas definitivas para las volumetrías propuestas introduciendo en los planos del PEAU la representación gráfica de estas determinaciones
4. **Estimar** parcialmente este punto de la alegación, modificando la redacción del PEAU para que permita el uso de aparcamiento en cualquier planta, ya sea bajo o sobre rasante, pero siempre condicionado a no menguar el número de plazas existentes actualmente

ALEGACION 3 –

Carmelo Jiménez Sagardoy en representación de Inversiones Zarraga S.L.

De forma previa, la alegación no incorpora ninguna cuestión ni argumento distinto que los recogidos en la alegación 1, de hecho, lo presentado es una reproducción de la 1 en la que se han eliminado dos párrafos que se referían a la parcela 508, por lo tanto, teniendo en cuenta que las solicitudes de la alegación coinciden con las de la alegación 1 se van a reproducir los argumentos allí señalados

Resumen alegación:

1. El PEAU incumple con el planeamiento urbanístico vigente.
2. Mantener los retranqueos y la volumetría máxima edificatoria vigente.
3. Redacción texto más taxativa y determinante, para aportar certezas jurídicas.
4. Alineaciones y alturas máximas definitivas y no orientativas.
5. Se recupere la propuesta municipal de realizar el garaje en planta semisótano.
6. Se trate con equidad a todas las parcelas del entorno.

Informe de DeUrban (resumen):

1. El PEAU es un instrumento urbanístico para modificar el planeamiento urbanístico vigente.

“Desestimar lo relativo a la declaración de nulidad o anulabilidad del acuerdo de aprobación del PEAU.”

2. Se ha establecido el retranqueo máximo posible que permita materializar el uso deportivo homologado. El PEAU prevé que en el extremo sur del conjunto (frente al inicio de la parcela 508) se implemente un uso deportivo que no requiera dicha altura y así se plantea una cubierta independiente con una altura inferior.

“Desestimarla pretensión de que se mantengan los retranqueos y volumetría máxima edificatoria vigente en las afrontaciones de la calle Gladys”

3. Con el PEAU, no se contempla un proyecto de obra concreto sino un marco técnico en el que encajarlo. Será el Ayuntamiento en la correspondiente licencia quien deberá aprobar el proyecto edificatorio y en ese sentido se incluyen esas previsiones/recomendaciones.

“Redactar las cuestiones respecto a la altura máxima recogidas en la normativa eliminando conceptos difusos.”

Desestimar la eliminación de las recomendaciones y propuestas referidas a cuestiones respecto de la futura edificación”

4. Plano en el que se delimite en planta las zonas con diferentes alturas máximas según viene reflejado en alzados y secciones.

“Estimar la pretensión de que se concreten las alineaciones y alturas máximas definitivas para las volumetrías propuestas introduciendo en los planos del PEAU la representación gráfica de estas determinaciones”

5. Se reafirman en que esa solución no se contempla por diversas razones que han sido expuestas durante el proceso de participación.

“Desestimar la petición de que el aparcamiento se realice en semisótano/sótano a fin de bajar las alturas máximas”

6. Afirman con rotundidad que se ha tratado con equidad a todas las parcelas del entorno

Informe técnico municipal:

1. **Desestimar** lo relativo a la declaración de nulidad o anulabilidad del acuerdo de aprobación del PEAU de acuerdo a lo expuesto por el equipo redactor.
2. **Desestimar** la pretensión de que se mantengan los retranqueos y volumetría máxima edificatoria vigente en las afrontaciones de la calle Gladys de acuerdo a lo expuesto por el equipo redactor.
3. **Desestimar** la eliminación de las recomendaciones y propuestas referidas a cuestiones respecto de la futura edificación de acuerdo a lo expuesto por el equipo redactor.
4. **Estimar** la pretensión de que se concreten las alineaciones y alturas máximas definitivas para

las volumetrías propuestas introduciendo en los planos del PEAU la representación gráfica de estas determinaciones

5. **Estimar** parcialmente este punto de la alegación, modificando la redacción del PEAU para que permita el uso de aparcamiento en cualquier planta, ya sea bajo o sobre rasante, pero siempre condicionado a no menguar el número de plazas existentes actualmente.”

El informe finalmente concluye:

“Visto el Informe sobre las alegaciones ahora presentado, con estimación o desestimación a las mismas y con los ajustes y/o cambios propuestos, el PEAU se puede considerar justificado y razonable urbanísticamente, por lo que no habría inconveniente en la aprobación definitiva del expediente.

Previo a la aprobación definitiva deberá presentarse documento refundido con las estimaciones parciales que se indican en este informe municipal, que son:

1. Plano en el que se delimite en planta las zonas con diferentes alturas máximas según viene reflejado en alzados y secciones.
2. Modificar la redacción del PEAU para que permita el uso de aparcamiento en cualquier planta, ya sea bajo o sobre rasante, pero siempre condicionado a no menguar el número de plazas existentes actualmente. “

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre y su Decreto Foral Legislativo 1/2017.

Visto la documentación ahora presentada, que incluye respuesta a todas las alegaciones presentadas y con los ajustes y/o cambios propuestos, puede considerarse justificado y razonable urbanísticamente, por lo que no habría inconveniente en la aprobación definitiva del expediente.

Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal según lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por Cuesta Preciados, SL (R.E.:2023012120 / 30-06-2023), Sergio Baigorri Ayala (R.E.: 2023012220 / 03-07-2023) e Inversiones Zarraga, SL (2023012221 / 03-07-2023) por los motivos expresados en el informe de Servicios Técnicos de Urbanismo en base del informe elaborado del equipo redactor, y recogidos en el presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto refundido de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en Zona 9 U.I.8 AD-15, (Parcelas 365, 643, 647 del Polígono 1), promovido por Sociedad Deportiva y Recreativa Arenas, de fecha octubre de 2023 y redactado por las Arquitectas Teresa Nebreda, Leyre Vicente y por la Abogada Laura Lamana, modificado conforme el informe de Servicios Técnicos de Urbanismo después de la valoración de las alegaciones recibidas, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Publicar anuncio con la normativa aprobada en el Boletín Oficial de Navarra. Este acto es definitivo en la vía administrativa, y notifíquese a los interesados y alegantes, y Catastro a los efectos oportunos.
Aprobada por unanimidad

11. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.

Expediente: 2/2023/APLAN.

Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto Modificación Pormenorizada del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Tudela que data de septiembre de 2023 redactado por deUrban Abogados, promovido por el Ayuntamiento de Tudela

El M.I. Ayuntamiento de Tudela está comprometido en dar pasos para paliar los efectos del cambio climático y apostar por la transición energética, promoviendo la generación de energía renovable y reforzando el autoabastecimiento energético.

La regeneración urbana en esta zona PEPRI pasa por implementar medidas que permitan superar el deterioro físico, funcional y social que en la actualidad sufre el barrio. En el ámbito del Casco Antiguo por su condición de Bien de Interés Cultural, dicha normativa no autoriza la instalación de placas fotovoltaicas en las cubiertas de los edificios.

El Ayuntamiento tiene intención de modificar el planeamiento específico del casco antiguo para posibilitar, en la medida de lo posible, las instalaciones fotovoltaicas, en ámbito extramuros.

Por ello se tramita desde la Concejalía de Desarrollo Urbano Sostenible expediente de modificación pormenorizada del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Tudela, y se encarga a deUrban Abogados (ARAGON TERROBA INMACULADA Y LAMANA PASTOR LAURA) la elaboración de la documentación correspondiente.

El proyecto Modificación Pormenorizada del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Tudela que data de marzo de 2023 redactado por deUrban Abogados, promovido por el Ayuntamiento de Tudela es aprobada inicialmente por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada de fecha 24 de marzo de 2023.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 81, de 20 de abril de 2023, así como los diarios editados en la Comunidad Foral en la edición del día 21 de abril de 2023. En este proceso no se ha presentado alegación alguna.

El proyecto inicialmente aprobado se traslada al Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno Navarra, que presenta Informe favorable con fecha 11 de mayo 2023 con alguna puntualización a corregir en el documento definitivo:

- “1. El plano de delimitación debe completarse en su parte norte, incluyendo el terreno de la parcela 912 del polígono 7 situado detrás de las parcelas de los números pares de la calle Padre Ubillos y que queda dentro de la delimitación del casco histórico.*
- 2. En el número 6 del nuevo artículo 93.bis Instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo, se insertará “y en el ámbito externo al área central del casco antiguo” después de “ubicados en superficie”. Se sustituirá “se permiten” por “serán autorizables”.*
- 3. En el número 7 se suprimirá “y pérgolas de aparcamiento, sin limitación de potencia” y se añadirá “siempre en el ámbito externo al área central del casco antiguo”.*

El informe de Servicio de Patrimonio se traslada al equipo redactor para incorporar las modificaciones señaladas en un Texto Refundido.

El Texto Refundido de modificación pormenorizada de PEPRI elaborado con fecha septiembre de 2023 se presenta por el equipo redactor con fecha 8 de septiembre de 2023, R.E.:2023015390.

Consta en el expediente Informe favorable de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 10 de octubre de 2023, que resume la modificación propuesta así:

“Plano ámbito prohibición:

“La instalación de las placas fotovoltaicas, en el ámbito del PEPRI donde esté permitida según plano, reunirá las siguientes condiciones técnico-estéticas:

- Prohibición de instalaciones fotovoltaicas en los edificios incluidos en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural, en los edificios catalogados y en los entornos que decida el Ayuntamiento de Tudela.*
- Prohibición de placas solares en las fachadas de los edificios.*
- Ubicación de instalaciones fotovoltaicas en las cubiertas de las áreas perimetrales del casco antiguo, fuera del recinto delimitado por el trazado de la muralla. PLANO.*
- Las instalaciones fotovoltaicas en las cubiertas deberán ubicarse en los faldones inclinados orientados al sur (+-30° de desviación) a base de placas planas con acabado no brillante, completamente integradas en el faldón de la cubierta. O, en su caso, tejas con fotocélulas.*
- Prohibición de aparatos, mecanismos y/o instalaciones auxiliares en las fachadas exteriores de los edificios.*
- La superficie de placas solares será igual o inferior al 40% de la superficie del faldón de la cubierta en la que se coloquen y siempre estarán a una distancia igual o superior a dos metros del borde del alero.”*

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre, de una forma urbanísticamente correcta y ordenada.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio.

Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal según lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto Modificación Pormenorizada del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Tudela que data de septiembre de 2023 redactado por deUrban Abogados, promovido por el Ayuntamiento de Tudela, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- Publicar anuncio con la normativa aprobada en el Boletín Oficial de Navarra.

Este acto es definitivo en la vía administrativa, y notifíquese al Servicio Patrimonio Histórico, Orve Ribera y Catastro a los efectos oportunos

Aprobada por unanimidad

12. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.

Expediente: 1/2023/AEDE.

Aprobar definitivamente el proyecto refundido de Estudio de Detalle en el ámbito U.I.-11, AR-8B, UE-38 de Tudela, promovido por Parques Industriales de Levante, SL, redactado por la Arquitecta Teresa Nebreda Artieda

Vista instancia electrónica de 10 de octubre de 2023, registro de entrada nº 2023017520, de la misma fecha, presentada por la Arquitecta redactora, Teresa Nebreda Artieda en representación de Parques Industriales de Levante, SL junto al documento refundido de Estudio de Detalle en el ámbito de U.I.-11 AR-8B, UE-38 de Tudela, que data de octubre de 2023.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto el señalamiento de alineaciones (máximas, no obligatorias), volumetrías y alturas de las edificaciones y de las alineaciones de los viarios de la Unidad de Ejecución UE-38 del PGOU de Tudela para posibilitar la implantación de actividades de uso terciario. Contempla una pequeña ampliación de la Avda. de Zaragoza, de manera que dé cabida a un vial de servicio y a una nueva acera junto a los nuevos edificios comerciales.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2023 se aprueba inicialmente Estudio de Detalle en el ámbito U.I.-11, AR-8B, UE-38 de Tudela, promovido por Parques Industriales de Levante, SL, redactado por la Arquitecta Teresa Nebreda Artieda.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 93, de 4 de mayo de 2023, así como los diarios editados en la Comunidad Foral (en la edición del día 2 de junio en Diario de Noticias y el día 6 de junio en Diario de Navarra).

En este trámite se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

Nº.de alegación	R.E./Fecha	Alegante
1.	2023007316 / 26-04-2023	Nalcotu, S.L.
2.	2023007525 / 28-04-2023	Luis Pardo López
3.	2023008706 / 17-05-2023	Javier Pardo López

Las alegaciones se trasladan al equipo redactor del proyecto para emitir informe al respecto, el cual es presentado por R.E. 2023017151 con fecha 5 de octubre de 2023. Se presenta asimismo con fecha 10 de octubre de 2023 nuevo documento Estudio de Detalle refundido para su aprobación definitiva.

El interesado Javier Pardo López, presentador de la alegación n.3 presenta a su vez escrito con fecha 19 de septiembre, R.E. 2023016032, en el que solicita *"...sea retirada la alegación anteriormente expuesta y presentada, dando por bueno el contenido del Estudio de Detalle aprobado inicialmente"* Por tanto se procede a la retirada de la alegación.

Visto el informe de alegaciones presentado el Arquitecto Municipal emite informe con fecha 11 de octubre de 2023, haciendo las siguientes consideraciones:

"La alegación 1 y 2 presentan idéntico contenido:

"Solicita que se elimine el retranqueo de la edificación planteado en su parcela."

Informe equipo redactor:

"El Estudio de Detalla plantea en la parcela de la propiedad del alegante una "alineación de sustitución", esto es, en el caso en que se pretenda la renovación de la edificación, ésta deberá adecuarse a la nueva alineación, tanto oficial como edificatoria."

Informe Técnico Municipal:

Suscribe lo indicado en el Informe del equipo redactor y además se vuelve a insistir en el condicionante de esta cesión para la vía pública (ya indicado en el informe de Aprobación Inicial), y que por tanto el retranqueo de la alineación de la edificación será obligatorio en caso de sustitución/renovación y de rehabilitación de la nave existente. Alegaciones 1 y 2 desestimadas. Frente a esta parcela 316 existe actualmente un acceso para vehículos desde el viario exterior que se debe mantener y así queda indicado en planos (anchura aproximada de 6,00 m). Si finalmente se eliminara la edificación de la parcela 316 y no se considerase su reposición, es recomendable que ambos accesos se unifiquen, debiendo ejecutarse uno solo que comprenda como máximo la dimensión de los dos juntos (12,40 m + 6,00 m) y se disponga a lo largo de la fachada (alineación máxima de la edificación). Dicha modificación se realizará a criterio de los servicios municipales, sin tramitar ningún otro instrumento urbanístico. Se ha de tener en cuenta que la anchura del actual acceso a la parcela, único y centrado, es de 23 metros (a los que habría que añadir los 6,00 metros del acceso de la edificación de la parcela 316).

MODIFICACIÓN DE OFICIO

El representante de PARQUES INDUSTRIALES DE LEVANTE, S.L. plantea ampliar la “mancha de movimiento” de alineaciones máximas para la edificación situada en la zona central de la unidad de ejecución, pasando el margen para situar la envolvente de 40,80x25 metros a 40,80x30 metros.

Este cambio sólo supone ampliar el área de movimiento de la edificación, sin invadir linderos ni retranqueos obligatorios de límites de parcela y por tanto, NO varía la edificabilidad de la parcela ni sus parámetros urbanísticos de ocupación.

Desde estos Servicios técnicos Municipales, se entiende como no sustancial dicha modificación por lo que puede entenderse como FAVORABLE a efectos urbanísticos y de planeamiento”

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre y su Decreto Foral Legislativo 1/2017.

La normativa particular del PGOU de Tudela establece para la UE-38 que *“las instalaciones industriales consolidadas podrán conservar, remodelar, aumentar sus edificaciones, reurbanizar, etc, siempre a través del correspondiente Estudio de Detalle y dentro de su parcela actual”*.

Visto el documento ahora presentado, con respuesta a las alegaciones presentadas y con los ajustes y/o cambios propuestos, se puede considerar justificado y razonable urbanísticamente, por lo que no habría inconveniente en la aprobación definitiva del expediente.

Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal según lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones 1 y 2 presentadas por Nalcotu, S.L (R.E 2023007313 26/04/2023) y Luis Pardo López (R.E 2023007525 28/04/2023), en lo referente al mantenimiento del acceso para vehículos rodados, desestimando las mismas en lo relativo a la alineación de sustitución, de acuerdo con los motivos expresados en el informe suscrito por los Servicios Técnicos de Urbanismo en base al informe elaborado por el equipo redactor.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto refundido de Estudio de Detalle en el ámbito U.I.-11, AR-8B, UE-38 de Tudela, promovido por Parques Industriales de Levante, SL, redactado por la Arquitecta Teresa Nebreda Artieda que data de octubre de 2023, con el objeto de señalar las alineaciones máximas, volumetrías y alturas de las edificaciones y de las alineaciones de los viarios de la Unidad de Ejecución UE-38 del PGOU de Tudela, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Publicar anuncio con la normativa aprobada en el Boletín Oficial de Navarra y remitir el expediente al Registro de Planeamiento del Gobierno de Navarra.

Cuarto.- Este acto es definitivo en la vía administrativa, y notifíquese al interesado y Catastro a los efectos oportunos.

Aprobada por mayoría absoluta por quince votos a favor (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

13. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.

Expediente: 53/2023/CONAD.

Aprobación expediente de contratación concesión administrativa para el aprovechamiento energético de bienes de dominio público en el vuelo de la parcela catastral 424 del polígono 4 de Tudela

El Ayuntamiento de Tudela está interesado en la concesión administrativa en el aparcamiento de Avenida de Argentina para la construcción y explotación de una instalación fotovoltaica.

El objeto de la concesión es el aprovechamiento energético de bienes de dominio público en el vuelo de la parcela catastral 424 del polígono 4 de Tudela, sita entre las calles Avenida Argentina, Ciego de Tudela, UE10 – 11 y Alhemas, en la que se ubica un aparcamiento público, a los solos efectos de ejecutar y explotar, por la empresa concesionaria, una instalación solar fotovoltaica, cumpliendo una serie de condiciones y plazos contenidas en los propios pliegos.

Que se han elaborado los pliegos reguladores de la concesión, siguiendo procedimiento abierto y tramitación ordinaria; estableciéndose un importe máximo de licitación de 0 euros, ya que todos los costes serán asumidos por el adjudicatario, quedando además obligado al pago de un canon no inferior a 10.000 euros al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el pliego

Consta en el expediente informe de necesidad y conveniencia, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Director del Área de Desarrollo Urbano Sostenible.

Que constan informes jurídicos de fechas 19 de abril y 12 de septiembre de 2023 en los que se proponían una serie de modificaciones que se han tenido en cuenta en el pliego que se somete a aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto al régimen jurídico del contrato, se califica como contrato administrativo de uso de derecho de superficie, quedando sujeto a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCP, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Esta actuación se encuadra en la Ley Foral 4/2022 de 22 de marzo de Cambio Climático y Transición Energética utilizando el aparcamiento público ubicado en la Avenida Argentina para la generación energía de Km0 y el impulso al autoconsumo.

Viene de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra; y concretamente lo establecido respecto a las concesiones administrativas:

“Artículo 123

1. Estarán sujetas a concesión administrativa: a) la utilización privativa de los bienes de uso público a que se refiere el apartado b) del número 1 del artículo anterior, cuando requiera obras o instalaciones de carácter permanente.

2. El otorgamiento de la concesión exigirá en todo caso la instrucción de expediente en el que consten las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgase, que en todo caso contendrá las determinaciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La concesión no podrá ser superior a noventa y nueve años, salvo que disposiciones específicas señalen otro plazo menor.

4. El otorgamiento de concesión se sujetará a reglas de publicidad y concurrencia.”

“Artículo 124

1. Las concesiones administrativas deberán tener una finalidad concreta, fijar el canon que hubiera de

satisfacerse, así como el plazo de duración, y su otorgamiento se realizará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de otros derechos.

2. Asimismo, deberán fijarse las garantías suficientes a aportar por el concesionario para asegurar el buen uso de los bienes.

3. Se considerará en todo caso implícita la facultad de las entidades locales de inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones, así como la de resolver las concesiones antes de su vencimiento, si lo justifican razones de interés público, resarciendo al concesionario, en tal caso, de los daños que se le hubieran causado.

“Artículo 200

1. En la concesión administrativa la entidad local encomienda a un particular o entidad el establecimiento a su cargo de un servicio público, mediante la realización de las obras e instalaciones necesarias, y su ulterior gestión, o solamente la prestación del servicio, cuando no requiera obras o instalaciones permanentes o estuviesen ya establecidas.

2. La gestión del servicio por el concesionario se realizará a su riesgo y ventura.

3. La retribución del concesionario será la establecida en el acuerdo de concesión pudiendo incluirse en la misma la cesión de tasas, precios del servicio, contribuciones especiales u otras aportaciones. “

En la misma línea se regula en el DF 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en su artículo 97:

“Estarán sujetas a concesión administrativa:

a) La utilización privativa normal de los bienes de uso público, a que se refiere el número 3 del artículo 93, cuando requiera obras o instalaciones de carácter permanente.

Y en su artículo 98 establece que *“La competencia para el otorgamiento de concesiones corresponderá al Pleno de la corporación.*

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto”.

Se establece un plazo de contrato de 21 años, pudiendo prorrogarse 4 veces por 5 años cada una; hasta un plazo máximo de 41 años

Que regula este expediente de contratación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Asimismo la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra

Que existe informe razonado de la unidad gestora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; así como los informes jurídicos (de fechas 19 de abril y 12 de septiembre de 2023) y de Intervención.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar expediente de contratación para la concesión administrativa para el aprovechamiento energético de bienes de dominio público en el vuelo de la parcela catastral 424 del polígono 4 de Tudela

Segundo.- Aprobar los pliegos reguladores de la contratación de la referida concesión, siguiendo la tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, adjudicándose a la oferta con mejor relación coste-eficacia junto con criterios cualitativos y sociales.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación y PLENA.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la tramitación del expediente de contratación y su adjudicación, si procede

El presente acto es definitivo en vía administrativa; y notifíquese a la Mesa de Contratación, Servicios Técnicos de Urbanismo, Intervención y Tesorería municipal.

Aprobada por unanimidad

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

14. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1- En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en los meses de *SEPTIEMBRE* de 2023.

2- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2338, de 16 de octubre de 2023 por la que se aprueba la Modificación del Plan Anual de Contratación de 2023 (exp. 2/2023/PLAPRO).

3.- Dar cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/10/2023, por el que se resuelve la discrepancia manifestada por Intervención en su informe de 5 de septiembre de 2023, respecto a la subvención concedida en el año 2021 a la Fundación Agua de Coco, para el proyecto "Hogar Social:Apoyo socio-educativo a niñas y jóvenes en riesgo de exclusión social frente a las consecuencias de la COVID-19 en la región de Túlear (Madagascar)". (exp.91/2021/SUBS)

16. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 22/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro contra la Ley de Amnistía

En el año de 2017 se vivió en Cataluña una insubordinación contra el orden constitucional. El Parlamento de Cataluña vulneró abiertamente la Constitución Española y el Gobierno del Carles Puigdemont organizó un referéndum ilegal, malversando dinero público. El Presidente de la Generalitat declaró unilateralmente la independencia de Cataluña del resto de la nación española.

El pleno del Tribunal Constitucional, por unanimidad, declaró la inconstitucionalidad y nulidad de la totalidad de la Ley de Cataluña 19/2017, de 6 de septiembre, denominada "del referéndum de autodeterminación", y dijo que el Parlamento de Cataluña, con "desconocimiento pleno" de la lealtad constitucional y del principio democrático, "se ha situado por completo al margen del Derecho, ha entrado en una inaceptable vía de hecho, ha dejado declaradamente de actuar en el ejercicio de sus funciones constitucionales y estatutarias y ha puesto en riesgo máximo, para todos los ciudadanos de Cataluña, la vigencia y efectividad de cuantas garantías y derechos preservan para ellos tanto la Constitución como el mismo Estatuto". Concluyendo que un "atentado tan grave al Estado de derecho conculca por lo demás, y con pareja intensidad, el principio democrático" (STC 114/2017, de 17 de octubre, FJ. 5).

Ante tan grave agresión a nuestra democracia, las instituciones defendieron el orden constitucional del Estado de Derecho: el Tribunal Constitucional anuló las leyes de ruptura; se aplicó el art. 155 como mecanismo constitucional ante incumplimientos legales y graves atentados contra el interés general por parte de las CCAA; y se iniciaron procesos penales a los líderes de los movimientos subversivos, siendo condenados por graves delitos tras el proceso judicial celebrado con todas las garantías de nuestra democracia.

Años después de aquello y en la actualidad, el prófugo de la justicia española Carles Puigdemont condiciona su apoyo a la investidura de Pedro Sánchez a una amnistía.

De acuerdo a derecho una amnistía es una medida de gracia extraordinaria y concederla como

parte de una negociación en un mercado de votos para una investidura, es una infamia y supone la degradación y el menoscabo del Estado de Derecho.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Considera que tal amnistía no debe asumirse, tanto por su inconstitucionalidad como por el grave ataque al Estado Democrático de Derecho que establece la Constitución Española del 78 que pondría en riesgo las garantías de los derechos de los ciudadanos.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y nueve votos en contra (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

17. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 24/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Popular contra la tramitación de la Ley de Amnistía

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado. El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

En consecuencia **SE APRUEBA** la siguiente propuesta:

1.- Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

2.- Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

3.- Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Puntos 1 y 3 de la moción aprobados por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y nueve abstenciones (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

Puntos 2 y 4 de la moción aprobados al obtener dieciocho votos a favor (11 UPN, 6, Contigo Tudela y 1 PP) y 3 votos en contra (PSN).

Aprobada por mayoría absoluta

18. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 23/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la gestión del Canal de Lodosa

Recientemente la sociedad navarra, y más en concreto los pueblos que riegan de las aguas del Canal de Lodosa, hemos tenido conocimiento de posibles diversas irregularidades en el funcionamiento y en la contabilidad del Canal de Lodosa, así como de varias de las Comunidades de Regantes que toman agua del Canal de Lodosa.

Dichas irregularidades podrían ser constitutivas de posibles delitos de "Administración desleal", "Apropiación indebida", así como de "infracciones fiscales".

Todas estas posibles infracciones, han sido denunciadas por parte de la Comunidad de Regantes Huertas Mayores, en el Juzgado Nº 5 de Tudela, quien ya ha iniciado las tramitaciones oportunas.

Hay que tener en cuenta, que desde algunas Comunidades de Regantes han intentado poner luz en la opacidad de la gestión del Canal de Lodosa en los últimos años, para lo cual han solicitado Auditorías de cuentas del Canal y de varias Comunidades de Regantes adscritas al mismo. Estas peticiones, inexplicablemente han sido rechazadas en la Junta de Gobierno del Canal por 5 a 4. Los 3 representantes de Rioja manifestaron que no veían razones, y a ellos se han sumado 2 de Navarra (Ribaforada y Cortes), mientras que los 3 representantes de Aragón y el representante de la comunidad Saso Pedriz votaron a favor de realizar auditorías que arrojen luz sobre la gestión

realizada.

Sorprende que dicha Junta de Gobierno mantiene en su puesto y en activo al Secretario que ha sido denunciado en el Juzgado, cuando además ha sido cesado en su puesto el anterior Presidente de Huertas Mayores y Canal de Lodosa.

Por otra parte, tenemos conocimiento de que el Canal de Lodosa y la Confederación hidrográfica del Ebro han legalizado, sin dar ninguna explicación al resto de Regantes, 2.300 hectáreas que al parecer se estaban regando "ilegalmente" en Aldeanueva de Ebro.

Todo ello, escandaliza a una ciudadanía que asiste atónita a una obstrucción para el esclarecimiento de unos hechos que podrían ser delictivos.

En consecuencia **SE PROPONE:**

1. El Ayuntamiento de Tudela se compromete solicitar a la Junta de Gobierno del Canal de Lodosa, una Auditoría de las cuentas y gestión del Canal de Lodosa así como del resto de Comunidades de Regantes afectadas. Esta auditoria deberá ser realizada por una Auditor/a titulado/a
2. El Ayuntamiento de Tudela pedirá explicaciones a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre el expediente de regularización, y le pedimos que se implique, como máxima autoridad en toda la Cuenca del Ebro, sobre la inexplicable legalización de 2.300 has "ilegales" en Aldeanueva de Ebro, ya que pone en evidencia una gestión errática, que podría derivar en delictiva, por parte de la Junta de Gobierno del Canal de Lodosa

Rechazada por mayoría absoluta al obtener nueve votos a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y doce votos en contra (11 UPN y 1 PP).

19. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 25/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal Contigo Tudela sobre ampliación de partida para urbanización Obra Coscolín

Seguramente todas y todos estamos de acuerdo en que la actuación de regeneración y renovación urbana que el Gobierno de Navarra (por intermediación de Nasuvinsa) está llevando a cabo en el entorno del Horno de Coscolín, es una actuación muy valorable y absolutamente necesaria para poder conseguir en un futuro no lejano la revitalización del conjunto del casco antiguo de Tudela.

Esta actuación ha sido recogida desde el año 2000 en todos los acuerdos de colaboración en materia de suelo y vivienda firmados por el Ayuntamiento de Tudela y el Gobierno de Navarra, pero no se inició realmente hasta el año 2017, cuando el entonces alcalde de Tudela Eneko Larrarte y Miguel Laparra como Consejero de Derechos Sociales y Vivienda del Gobierno de Navarra, rubricaron un Protocolo de Actuación que incluía la intervención urgente en el área del Horno de Coscolín.

Como consecuencia de ese protocolo, se realizó un concurso de propuestas arquitectónicas y en agosto de 2018 se hizo la presentación de la propuesta ganadora y se anunció la construcción de 25 viviendas con parking, cuatro locales y una plaza de alrededor de 1.000 m2. A pesar de algunas incidencias y dificultades (la pandemia, el cambio de gobierno municipal, la subida de los precios de la construcción...), el proyecto ha seguido adelante y entre 2018 y 2022 se redactaron y tramitaron los proyectos de edificación y urbanización y los documentos urbanísticos necesarios

(el PEAU), se compraron las últimas edificaciones para derribar, se resolvieron los expedientes de expropiación, y se licitaron y adjudicaron las obras, que finalmente comenzaron en el verano de 2022.

En el momento presente (octubre de 2023), nos alegra ver unas obras que avanzan cada día y que tienen prevista su terminación para el verano de 2024, con cuatro nuevas edificaciones de buena calidad arquitectónica, con 24 viviendas de VPO, tres locales comerciales y un garaje con 22 plazas, con una plaza pública de alrededor de 1.000 m². El próximo verano brindaremos celebrando el final exitoso de una actuación que ha costado mucho, pero que esperamos que sirva para iniciar la recuperación de una parte del casco antiguo de Tudela (la que está al norte y al este de la Plaza Vieja, entre ésta, el Cerro de Santa Bárbara y el terraplén de la vía), un área que a día de hoy está muy deteriorada física y socialmente.

Pero además de felicitarnos por la buena marcha del proyecto de regeneración y renovación urbana del entorno del Horno de Coscolín, en Contigo Tudela nos parece importante hacer un análisis detallado de los números de la misma y de la solución arquitectónica y urbanística que se le da a la obra.

Desde nuestro punto de vista, es muy triste que un proyecto de tal alcance y de tal relevancia para el casco antiguo de Tudela pueda verse ensombrecido y disminuido por una urbanización barata y/o escasa. Hoy la aportación municipal a la obra en concepto de urbanización está contemplada en 365.000 €, lo que consideramos un importe insuficiente para abordar una urbanización que responda a las necesidades reales de la obra en particular y a la del Casco Viejo en su conjunto. Creemos que el entorno del Horno de Coscolín, las vecinas y vecinos del casco antiguo y la ciudad de Tudela, se merecen una urbanización de calidad, con materiales duraderos, con mobiliario urbano y vegetación abundantes, elementos que aporten la sombra necesaria en estos tiempos de cambio climático que vivimos.

En consecuencia **SE PROPONE:**

1. Que el Ayuntamiento de Tudela revise, junto con el Gobierno de Navarra (Nasuvinsa), el diseño y el coste de la urbanización prevista en la intervención de regeneración y renovación urbana del entorno del Horno de Coscolín y que, si fuera necesario, la corrijan, la mejoren y le incorporen los elementos naturales y artificiales necesarios para dotar de sombra a ese entorno y para disponer de mobiliario urbano suficiente y de calidad.
2. Que el Ayuntamiento de Tudela disponga en el presupuesto municipal de 2024 una partida presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los gastos de estudio y revisión de la urbanización prevista y a su ejecución material, todo ello de acuerdo con las especificaciones del punto anterior.

Rechazada por mayoría absoluta, al obtener nueve votos a favor (6 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN)

20. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 26/2023/MOCI.

Moción presentada conjuntamente por el Grupo Municipal de Contigo Tudela y Grupo Municipal Socialista sobre apertura de patios de centros escolares fuera del horario lectivo, para promover y favorecer la práctica de hábitos saludables entre la población joven de Tudela

Debe ser compromiso de las instituciones públicas favorecer entre la población joven la práctica de hábitos saludables, como la práctica de deporte, habilitando para ello espacios que lo posibiliten, faciliten y fomenten.

Existe una gran demanda, especialmente entre la población joven, de más espacios donde poder practicar libremente deporte en la ciudad, ya que actualmente son escasos los espacios al aire libre para practicar deportes de equipo. Tristemente viene siendo habitual que algunos de estos jóvenes, ante la falta de espacios, salten las vallas de algunos centros educativos para practicarlo, con las situaciones de riesgo y desperfectos que esto provoca.

Todos los grupos municipales somos conscientes de ello, puesto que en nuestros respectivos programas municipales, de las elecciones de mayo 2023, todos recogemos en nuestro programa el compromiso de apertura de los patios de centros escolares fuera del horario lectivo. Así el actual Equipo de Gobierno de UPN en su programa recoge: "Apertura y utilización de pistas e instalaciones deportivas para jóvenes en horarios especiales de fin de semana. Apertura de los patios de los colegios" y el alcalde se comprometió a ello.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. Establecer, a la mayor brevedad posible, la mejor opción para la apertura por parte del Ayuntamiento, de los patios de los centros escolares fuera del horario lectivo, para que esto suponga que la ciudadanía juvenil disponga de nuevos espacios deportivos de uso libre. Estableciendo para ello: calendario, horarios, centros, sistema de apertura y cierre, limpieza y cualquier otra ordenanza o medida que posibilite la apertura de los patios, sin suponer molestias para el normal funcionamiento de los centros escolares durante su jornada lectiva.

2. Incorporar en el presupuesto de 2024 partida suficiente para la apertura de los patios de los centros escolares durante todo el año

Aprobada por unanimidad

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

18. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.

Expediente: 16/2023/ACAC.

Aprobar la modificación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tudela y el SNS-O para la reforma y ampliación del centro de salud Gayarre – Tudela Oeste Segundo, así como la segregación de 410,61 m2 de la parcela 1421 del polígono 5, para agregarlos a la parcela 1420 del polígono 5, y la mutación demanial con transmisión de la propiedad de las unidades catastrales 4,5 y 6 del parcela 1420 a favor del Gobierno de Navarra-SNS-O

El Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea (en adelante SNS-O) está trabajando para llevar a cabo las obras de mejora y ampliación del Centro de Salud Gayarre – Tudela Oeste, siendo de su interés mantenerlo en su emplazamiento actual, pero mejorando sus instalaciones y derribando el anexo en ruina para construir un edificio de baja más dos plantas dedicado a consultas, además de edificar un pequeño pabellón de nueva planta, previa cesión por parte el Ayuntamiento de Tudela de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo estas obras.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Tudela adquirió por compra al Seminario Conciliar de Santa Ana, en escritura de 14 de marzo de 1984, otorgada ante el Notario de Tudela Don José Andrés García

Lejarreta, número 893 del protocolo la finca matriz de la se segregaron las fincas objeto de este acuerdo, bajo las siguientes condiciones: *“Los terrenos y edificios que constituyen el complejo, serán destinados a fines dotaciones o de servicios públicos. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la reversión de los terrenos al Patrimonio Diocesano, salvo que, por parte de la Diócesis, en atención a las circunstancias concurrentes, se autorice le cambio de finalidad total o parcialmente.”*

Segundo. Posteriormente, el Ayuntamiento cedió al Gobierno de Navarra, para su adscripción al entonces organismo autónomo del Servicio Regional de Salud del departamento de Sanidad y Bienestar Social, dos edificios (el claustro y la edificación anexa, para la implantación de un Centro de Salud,), así como 58,50 m² de la planta baja del edificio número 15 de la calle Gayarre, necesarios para el acceso al Centro de Salud, según consta en la escritura de donación de fecha 19 de junio de 1990, otorgada ante el Notario de Tudela don Rafael Unceta Morales bajo el número de protocolo 875, permaneciendo la Iglesia como propiedad del Ayuntamiento de Tudela.

Tercero. El SNS-O está trabajando para llevar a cabo las obras de mejora y ampliación del Centro de Salud Gayarre – Tudela Oeste.

La totalidad del conjunto está incluido dentro del catálogo del PEPRI del casco antiguo de Tudela, y es de interés del SNS-O mantener el Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste en su emplazamiento actual, pero mejorando sus instalaciones y derribando el anexo en ruina para construir un edificio de baja más dos plantas dedicado a consultas, además de edificar un pequeño pabellón de nueva planta

Cuarto. Con fecha de 30 de noviembre de 2022, el SNS-O presentó ante el Ayuntamiento de Tudela, , el proyecto de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU), redactado por el Arquitecto Sr. Blasco Esparza, con el objeto de modificar el plan actual y la ficha urbanística de la parcela 1420 del polígono 5 de Tudela, cuyo régimen urbanístico pasa de ser de Conservación a Remodelación, para permitir el derribo de una zona y la posterior construcción de un edificio de uso sanitario como es el Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste. Asimismo, el PEAU tiene por objeto la modificación del espacio público sobre la calle Gayarre nº 15, delante del Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste, para mejorar el acceso.

Quinto. El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en la sesión celebrada el pasado 24 de febrero de 2023, aprobó el citado instrumento urbanístico.

En el referido P.E.A.U, se recogía lo siguiente:

“(…) 2.1 Situación y límites.

El ámbito definido para el PEAU fue la parcela urbana 1420 del polígono 5 (Centro de Salud Tudela Oeste) y la parcela urbana 1421 del polígono 5 (Edificio de Asuntos Sociales del Ayuntamiento).

2.2 Usos

Tanto el uso de la edificación actual como el uso de la ampliación que se pretende realizar en la parcela, son el USO SANITARIO, vinculado como ampliación del Centro de Salud Tudela Oeste.

(…) 3.4 Justificación de la Modificación

El objetivo final del procedimiento es poder ampliar el Centro de Salud existente en la parcela. Se trata, por tanto, de un beneficio público que mejorará la vida de los vecinos de Tudela asignados a este CS y por tanto no existe ánimo de lucro en la operación.

(…) 3.5.1 Clasificación del Suelo

La parcela objeto de este PEAU tiene consideración de SUELO URBANO CONSOLIDADO, por cuanto conforme al art.90 del DFL 1/2017, se trata de suelo urbano ya clasificado por el planeamiento municipal sobre el que únicamente se prevén actuaciones edificatorias o de dotación.

3.5.2 Cumplimiento de las determinaciones sobre espacios dotacionales y de servicios.

El nuevo aprovechamiento tiene como objeto genera una dotación asistencial sanitaria pública (...)."

Sexto. Que conscientes del planteamiento antes señalado, las partes consideraron conveniente la coordinación de sus actuaciones y la colaboración en la ejecución de las mismas a través de la suscripción de un convenio, a los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, al ser de interés común para las mismas la realización de las obras de ampliación y mejora del Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste. Además, y dado que el Centro y la Iglesia constituían una unidad funcional y estética, la adecuación y rehabilitación de la fachada y de la cubierta de la Iglesia que forma parte del antiguo convento de las Carmelitas Descalzas en Tudela, debía llevarse a cabo simultáneamente con las obras de ampliación del Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste.

A través del referido convenio, ambas parten asumirían los siguientes compromisos:

Por un lado, el Ayuntamiento de Tudela, cedería al Gobierno de Navarra para su adscripción al SNS-O, 410,61 m² del jardín adyacente al edificio de Servicios Sociales propiedad del Ayuntamiento de Tudela, situados en la parcela urbana 1421 del polígono 5 y que se encuentra anexo al Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste.

Asimismo, el Ayuntamiento de Tudela cedería todos los terrenos libres de edificación de la parcela 1420, del polígono 5, consistentes en 338,12 m² del parque situado al sur del referido Centro de Salud, conocido como zona "de la pérgola", así como 408,13 m² junto a la fachada este, todos ellos, necesarios para la ejecución de las obras de ampliación del referido Centro de Salud.

Por su parte, el SNS-O, una vez se hallasen disponibles los bienes y derechos necesarios, procedería a la contratación del Proyecto de ejecución y, en su caso, Dirección facultativa de las obras de mejora y ampliación del Centro de Salud, así como a la posterior ejecución de las obras, previa obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias que, en su caso, pudieran resultar necesarios.

En este sentido el SNS-O se comprometía a ejecutar y financiar las obras de rehabilitación de la fachada y la cubierta de la Iglesia, incluyendo en el Proyecto de ejecución de las obras de ampliación del Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste las partidas necesarias para llevar a cabo la adecuación y rehabilitación del tejado y la fachada de la Iglesia conforme a la Memoria valorada, que se adjunta como anexo al presente Convenio, y sin que, en ningún caso, el coste de dichas obras superase la cantidad prevista en la Memoria, con un presupuesto de ejecución material total de 69.589,01 euros (presupuesto de ejecución por contrata de 96.833,10 euros, IVA incluido).

Séptimo. Con fecha de 17 de julio de 2023, Intervención Municipal emitió informe, en el que concluía que no estaban bien registradas en el Catastro parte de los terrenos municipales que se cederían, pues la parcela 1420 del polígono 5 aparecía en su totalidad a nombre del Gobierno de Navarra.

Octavo. Tras el informe de Intervención, se completó el expediente con la documentación necesaria para depurar la situación física y jurídica de las parcelas, constatando a través de las notas simples del Registro de la Propiedad y la escritura de adquisición de la finca matriz (14 de

marzo de 1984, núm. de protocolo 893) y la de la posterior cesión al Gobierno de Navarra (19 de junio de 1990, núm. de protocolo 875) que había habido un error en la titularidad que figuraba en el Catastro.

Con fecha de 19 de julio de 2023, se solicitó la modificación de la titularidad catastral de las unidades afectadas.

Noveno. El Arquitecto municipal, mediante informes emitidos los días 18 y 19 de septiembre de 2023, concluyó que las parcelas objeto del convenio se correspondían con un uso dotacional público al menos desde el PGM de 1.991 y posterior Texto Refundido de 1.996.

Décimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra *“la alteración expresa de la calificación jurídica de los bienes de dominio público y de los patrimoniales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.”* No obstante, el artículo 13 de la citada norma, establece que *“la alteración se produce automáticamente, sin necesidad de expediente, en los siguientes supuestos: a) Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios. b) Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público, o al aprovechamiento comunal. (...).”*

Consta de nuevo informe jurídico de fecha 18 de septiembre de 2023 en el que se concluía que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, los terrenos eran de titularidad municipal. Además, conforme al uso o destino de los mismos, se trataba de bienes destinados a un uso o servicio públicos.

De estos bienes se predica en la legislación tanto autonómica como local, que mientras conserven este carácter son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Para posibilitar esta cesión, sin la declaración de alienabilidad, el ordenamiento jurídico ha previsto la figura de la mutación demanial.

Undécimo, Con fecha de 25 de septiembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Tudela, acordó aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el SNS-O para la reforma y ampliación del centro de salud Gayarre – Tudela Oeste.

Duodécimo. Examinado el texto del convenio por parte del SNS-O, el 2 de octubre de 2023, se recibió comunicación en la que se hacía constar que para que fuera conforme al informe emitido por el Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra era necesario modificar las siguientes cláusulas:

- En la cláusula segunda del convenio, se debería incluir la expresión *“en propiedad”*, en lo referente a la cesión de los terrenos.
- Se debería sustituir en la cláusula cuarta del convenio, la expresión de que *“la persona responsable del seguimiento del presente convenio será la persona que ostente el cargo de arquitecto municipal”* por *“la persona responsable del seguimiento de presente Convenio será el arquitecto municipal”*

Además, en la tramitación de la segregación se han observado errores en los metros a ceder, que no coinciden con las superficies catastrales ya que inicialmente se tomaron en consideración unas superficies que ya estaban cedidas al Gobierno de Navarra.

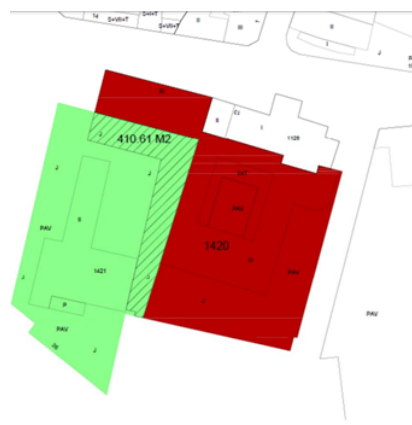
Decimotercero. Con fecha de 17 de octubre de 2023, desde el SNS-O, se informó, que era necesario modificar el convenio para que constara que la representación del citado organismo

autónomo la ostentaba en la actualidad don Jesús Alfredo Martínez Larrea, actual Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, nombrado por Decreto Foral 112/2023, de 30 de agosto.

Decimocuarto. Que, para poder llevar a cabo dicha mutación administrativa, se ha elaborado un documento de operaciones de segregación y posterior agrupación de terrenos en las parcelas catastrales 1420 y 1421 del polígono 5, redactado por Deurban abogados, en el que se propone, por un lado, respecto de la parcela 1420 del polígono 5, declarar la innecesaridad de licencia de segregación, ya que las dos porciones a segregar constituyen parte de la misma.

Por otro lado, se propone autorizar la segregación de los 410,61 metros cuadrados de la parcela catastral 1421, polígono 5, para su posterior agrupación a la parcela catastral 1420, polígono 5, resultando lo siguiente:

DATOS SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN EN TUDELA,			
Parcela, polígono (Tudela)	Superficie catastral actual	Superficie a segregar y agrupar	Superficie después de segregación
1420, 5	1.998,46	410,61	
1421. 5	1.938,67	-410,61	1.528,06



Consta en el expediente administrativo el informe favorable emitido por el Servicio de Riqueza Territorial.

Por su parte, los Servicios Técnicos Municipales, el 23 de octubre de 2023, informaron favorablemente la segregación de los 410,61 m2 de la parcela 1421 del polígono 5 y posterior agrupación a la parcela 1420 del polígono 5.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Teniendo en cuenta el principio de colaboración que preside las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas, es notorio el carácter público de la entidad beneficiaria de la cesión y la utilidad pública y el interés social del acto que redunda en beneficio de los vecinos.

Segundo. De los bienes destinados a un uso o servicio público predica la legislación tanto autonómica como local que mientras conserven este carácter son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Sin embargo, la naturaleza y destino de los bienes objeto de este convenio impiden su declaración de alienabilidad por no poder pasar a ser patrimoniales, sin ir en contra del destino urbanístico de las parcelas.

Para posibilitar esta cesión, sin la declaración de alienabilidad, el ordenamiento jurídico ha previsto la figura de la mutación demanial que no está prevista de forma expresa en la normativa sobre bienes de la Administración Local de Navarra.

Teniendo en cuenta, que el art.1.2 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece lo

siguiente:

“Los bienes de las entidades locales de Navarra se rigen por lo establecido en la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra ; por las disposiciones del presente Reglamento; por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra; por las Ordenanzas de la respectiva entidad; y en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra”

Por tanto, es de aplicación subsidiaria lo dispuesto en la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, en sus artículos 71 a 73, la cual regula la mutación demanial.

Tercero. Que, respecto de la mutación demanial, la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, en su artículo 73, bajo la rúbrica de mutación interadministrativa establece lo siguiente

“1. Los bienes y derechos demaniales del Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra podrán afectarse al dominio público de las Administraciones Públicas de Navarra o al de otras Administraciones Públicas para su destino a un determinado uso o servicio público de su competencia. Dicha afectación podrá producirse con o sin transferencia de la titularidad de los bienes y derechos, y en las restantes condiciones que se acuerden.

2. Cuando la mutación demanial se acuerde con transferencia de la titularidad, la Administración Pública adquirente conservará dicha titularidad en tanto el bien o derecho continúe sirviendo al uso o servicio público que motivó la afectación. Si no fuese destinado a tal fin o dejare de serlo con posterioridad revertirá a la Administración de la Comunidad Foral, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”

Cuarto. Que, la mutación administrativa supone la adscripción de un bien a un uso o servicio público, por lo que está previsto que se atribuya al Pleno Municipal por la aplicación analógica de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/10/2023, con nº de referencia 2023/3594 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. Aprobar la modificación del texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Tudela y el Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea para la reforma y ampliación del centro de salud Gayarre – Tudela Oeste Segundo, elevándolo al Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, para su aprobación y firma.

Segundo. Segregar de la parcela 1421 del polígono 5, 410,61 metros cuadrados, para agregarlos a la parcela 1420 del polígono 5, resultando lo siguiente:

Tercero. Aprobar la mutación demanial, con transmisión de la propiedad de las unidades catastrales 4,5 y 6 de la parcela 1420 del polígono 5, que son de propiedad municipal, a favor del Gobierno de Navarra-Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea-, para la mejora y ampliación del Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste.

La superficie de las unidades a ceder es la siguiente:

Pol	Parcela	UU	Superficie catastral
5	1420	4	371,00

5	1420	5	181,00
5	1420	6	85,00

En todo caso, el resultado final es que la parcela 1420, resultante tras la segregación, será de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, independientemente de las superficies finales que puedan resultar.

Cuarto. La mutación demanial queda condicionada a que la parcela transmitida se destine al uso que las motiva, y a lo contemplado en el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el convenio firmado para tal fin.

Quinto. El incumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo implicará la resolución de la mutación demanial y la reversión a este Ayuntamiento de los bienes con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Sexto. Delegar en el Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el efectivo cumplimiento de lo acordado.

Este acto tiene carácter definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al Gobierno de Navarra- Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea-, Alcaldía, Patrimonio e Intervención a los efectos oportunos.

Se aprueba la inclusión en el orden del día por unanimidad

Aprobada por unanimidad

19. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 29/2023/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela "Hay que parar la guerra. Ni terrorismo ni genocidio"

Las criminales acciones terroristas de Hamás merecen nuestra condena más enérgica, pero no pueden servir para justificar el genocidio que practica el Estado de Israel contra el pueblo palestino. Tanto vale una vida israelí como una palestina.

Hamás debe cesar sus ataques contra la población israelí y liberar a los rehenes sanos y salvos. Pero el asedio sobre Gaza y la inminente invasión anunciada por Netanyahu está provocando una matanza y sufrimiento de una magnitud inadmisibles.

Los bombardeos indiscriminados están destruyendo viviendas y hospitales, han asesinado a miles de palestinos, la mitad de ellos niños provocando un millón de desplazados. Mantener a la población sin luz, agua, combustible y alimentos es un crimen de lesa humanidad que viola la Convención de Ginebra y la Carta de Derechos Humanos.

El Estado de Israel está cometiendo crímenes de guerra ante los que no podemos permanecer impasibles. Debemos detener esta atrocidad que aumenta el riesgo de escalada militar en la región y supone un peligro para la paz mundial. Es preciso y urgente un alto el fuego.

Israel tiene derecho a defenderse de ataques terroristas, pero no a ocupar Palestina y diezmar su población. El Estado de Israel, bajo el amparo político, diplomático, económico y militar de EEUU, es el responsable de 75 años de guerra, genocidio y apartheid.

Nos unimos al movimiento mundial de repulsa a la guerra y a las valientes manifestaciones de israelíes contra su gobierno. Nuestro lugar está con la justa causa del pueblo palestino por "la libre determinación, incluido el derecho a un Estado palestino independiente" tal y como reconoce la ONU.

Defender al pueblo palestino hoy es defender la paz y la libertad en todo el mundo. Ahora la

máxima prioridad es parar la guerra.

En consecuencia **SE PROPONE:**

- Exigimos a Israel, que detenga los bombardeos de inmediato, cumpla el derecho internacional y habilite un corredor humanitario.
- Exigimos a Hamás detener sus ataques terroristas y la liberación incondicional de los rehenes.
- Proponemos incrementar la presión internacional, reforzando las vías diplomáticas, para imponer de manera inmediata un alto el fuego.
- Proponemos la mediación de la ONU como fuerza de paz sobre el terreno.
- Proponemos trabajar por un Acuerdo de Paz justo basado en la legalidad internacional y en las resoluciones de la ONU y de la UE, reconociendo el derecho a la existencia de los dos Estados, el palestino y el israelí.
- Proponemos, implementar la proposición aprobada por el Congreso en el 2014, en la que se insta al “gobierno a reconocer a Palestina como Estado”, con 319 votos a favor y solo uno en contra.
- Llamamos a todas las personas demócratas y amantes de la Paz a unirnos para reclamar a los gobiernos e instituciones de nuestros países, a la Unión Europea y a la comunidad internacional que no ahorren esfuerzos hasta parar la guerra.

Rechazada por mayoría absoluta al obtener ocho votos a favor (6 Contigo Tudela y 2 PSN/PSOE) y doce votos en contra (11 UNP y 1 PP).

20. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 28/2023/MOCI.

Moción presentada por Unión del Pueblo Navarro solicitando a la presidencia de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC), que reconsidere su propuesta de formación de comisiones por no ser representativa con la realidad de la Comunidad Foral

Gracias al apoyo del Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai (miembros del actual Gobierno de Navarra junto a Contigo Navarra Zurekin), el pasado 6 de octubre, EH Bildu se hizo con la presidencia de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC).

Xabier Alcuaz, actual alcalde de Tafalla y nuevo presidente, se comprometió tanto en la presentación de su candidatura como en la toma de posesión de su cargo, a que la FNMC “sea el punto de encuentro que las entidades locales merecen”, dijo textualmente. En el mismo sentido, se comprometió a “buscar el consenso entre las entidades locales y prometió que su labor estaría guiada por la “ambición” y la “participación”.

Sin embargo, apenas dos semanas después, el nuevo presidente de la FMNC, que recordemos es una organización municipalista cuyo fin es la defensa y la representación de los intereses de los gobiernos locales navarros, es decir los ayuntamientos y su pluralidad, ha decidido excluir a UPN de las principales comisiones interdepartamentales de la FNMC con el Gobierno de Navarra, a pesar de que la formación gobierna en el 53% de los consistorios navarros y, según los resultados de las últimas elecciones municipales, EH Bildu solo cuenta con alcaldes en el 18% de los ayuntamientos navarros.

Unión del Pueblo Navarro, que ostenta la vicepresidencia de la organización con la candidatura electa del alcalde de Tudela, ha sido además excluida del consejo territorial de la Federación, donde están representadas todas las federaciones de España y donde, tradicionalmente, acuden

el presidente y el vicepresidente de la FNMC.

De esta forma, la vicepresidencia pasa a manos del Partido Socialista de Navarra (PSN) en una más que evidente, por no decir descarada, maniobra de reparto de poder y silenciamiento político del contrario.

Esta decisión atenta contra el principio de representatividad que persigue la propia Federación y advierte de las formas excluyentes y partidistas de la nueva presidencia otorgada a EH Bildu con el respaldo de las llamadas fuerzas progresistas.

De cumplirse la propuesta de comisiones hecha por el señor Alcuaz, la realidad de nuestra Comunidad Foral no estaría siendo respetada en la Federación Navarra de Municipios y Concejos, marcando un nuevo rumbo en la tradicional marcha de esta organización en la que, hasta el momento, se ha sido escrupulosamente democrático y justo con la representación de cada municipio en virtud de las votaciones previas y el nombramiento de sus respectivos cargos de responsabilidad dentro de la federación.

De un plumazo y por decisión arbitraria de la presidencia de EH Bildu, Tudela, pese a ostentar la vicepresidencia, deja de tener presencia en el Consejo Territorial de la FEMP para dar paso al PSN; prescinde de los dos presidentes de la Comisión Foral de Régimen Local (CFRL) por ser de UPN (de nuevo a favor de dos alcaldes socialistas); y, finalmente, no solo excluye a los dos vicepresidentes del Consejo de Administración de NILSA sino que elimina por completo la representación regionalista, dejando a UPN sin un solo representante.

Lo mismo se repite en el Consejo Económico y Social.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la presidencia de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC), representada por el señor Xabier Alcuaz (EH Bildu), que reconsidere su propuesta de formación de comisiones por no ser representativa con la realidad de la Comunidad Foral.
2. Solicitar a la presidencia de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) para que esta institución vuelva a ser un órgano que realmente represente a todos los vecinos y vecinas de Navarra, y respete el funcionamiento del organismo como se venía haciendo en las últimas legislaturas.

Aprobada por mayoría absoluta por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP), dos votos en contra (PSN/PSOE) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

21. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 27/2023/MOCI.

Moción presentada por el Partido Popular sobre la gestión del Canal de Lodosa

El PSOE presentó una MOCIÓN sobre la gestión del Canal de Lodosa para su debate en el Pleno Ordinario el 25 de octubre. En esta moción sorprende la petición de que sea el Ayuntamiento de Tudela quien solicite a la Junta de Gobierno del Canal de Lodosa una auditoria de sus cuentas, así como al resto de las Comunidades de regantes e incluso manifiesta como hacerlo y realizarlo con un auditor/a titulado/a, añadiendo un punto que dice pedir explicaciones a la CHE sobre la inexplicable legalización de 2.300 Has "ilegales" en Aldeanueva de Ebro (La Rioja); cuando son otras administraciones competentes para ello.

Como idea general es deseable, necesario y recomendable que cualquier empresa, organismo público u otras asociaciones hagan sus auditorías externas e internas tal como obliga la legislación nacional.

Las Comunidades de regantes son especiales ya que no hay legislación específica que regule tal obligatoriedad. Solo deben ajustarse a sus normas de funcionamiento.

En el caso de la Junta de Gobierno del Canal de Lodosa sus características son muy especiales y habría que ser muy prudentes con las afirmaciones y juicios de valor que realiza el PSOE sobre la actuación de su Junta de Gobierno.

Como en la exposición de motivos de la moción no se invoca a pruebas o documentos sobre sus afirmaciones, solo se basan única y exclusivamente en informaciones que debieran ser contrastadas y analizadas con mejor conocimiento de la situación y considerando que ante posibles sospechas debieran eliminarse los juicios de valor que hace la moción y pedir a las autoridades competentes una investigación más profunda,

Y considerando que en la exposición de motivos no respeta un derecho tan fundamental como la presunción de inocencia

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1º.- El Ayuntamiento de Tudela queda a la espera de la sentencia que se produzca en el Juzgado número 5 de Tudela sobre la denuncia presentada por parte de la Comunidad de Regantes Huertas Mayores, para que en función de esa sentencia actúe conforme a lo que dicte.

2º.- El Ayuntamiento de Tudela instará al Gobierno de Navarra a reunirse con los Gobiernos de La Rioja y Aragón, como territorios que riegan del Canal de Lodosa, para analizar conjuntamente las denuncias publicadas en medios de comunicación sobre la situación existente en las Comunidades de regantes del Canal de Lodosa, así como la situación creada como consecuencia de la denuncia presentada en los Juzgados de Tudela y en su caso actúe conforme a los acuerdos que se adopten en sus encuentros.

3º.- El Ayuntamiento de Tudela instará al Gobierno de Navarra a iniciar actuaciones y a que solicite información ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y sus organismos Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y Comisaria de Aguas, sobre la situación creada en las legalizaciones recientes de regadíos que toman agua del Canal.

Se acepta la urgencia al obtener dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 1 PP) y tres votos en contra (PSN/PSOE).

*Abandona la sesión la Concejala Sra. Ochoa.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener dieciocho votos a favor (11 UPN y 6 Contigo Tudela), dos votos en contra (PSN/PSOE) y 1 abstención (Sra. Ochoa por ausencia)

22. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 30/2023/MOCI.

Moción presentada por Unión del Pueblo Navarro condenando enérgicamente los gravísimos ataques terroristas desde Gaza contra Israel.

El domingo 7 de octubre, Hamas lanzó un ataque salvaje contra objetivos militares y civiles que provocó cientos de muertos y heridos y que mantiene a cientos de personas secuestradas.

Este ataque ha generado en una respuesta militar por parte del Estado de Israel que ha traído consigo miles de muertos civiles.

Estamos ante un conflicto que pone no solo, por supuesto, en riesgo las vidas de aquellos habitantes de esas zonas tan castigadas a lo largo de la historia, sino que es un conflicto que siembra incertidumbre, que siembra inseguridad en el conjunto del planeta.

No hay más que ver, en este mundo globalizado, las consecuencias que, evidentemente, todos

padecemos por la existencia de este tipo de conflictos que generan inseguridad y que están también en la base de elementos terroristas que plantean terror en la sociedad.

En muchas partes del planeta donde el odio y el resentimiento de décadas y el deseo de invadir territorios, los conflictos religiosos o étnicos han derramado ya mucha sangre.

Para que haya paz en la región es imprescindible una solución justa, alineada con el derecho internacional y los derechos humanos. La comunidad internacional tiene que garantizar el cumplimiento por parte de Israel de las distintas resoluciones de la ONU y poner en marcha de inmediato un proceso de paz que garantice el final del conflicto armado.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. Condena enérgicamente los gravísimos ataques terroristas desde Gaza contra Israel.
2. Muestra su solidaridad con todas las víctimas y sus familias.
3. Solicita el cese inmediato de la violencia indiscriminada contra la población civil.
4. Que se permita acceso a la ayuda humanitaria en la Franja de Gaza y que se evite dañar a la población civil no combatiente teniendo en cuenta las medidas de protección a la infancia, dejando trabajar a las ONG.
5. Insta al Gobierno de España y a la Unión Europea para activar todos los mecanismos que estén en sus manos para evitar una escalada regional del conflicto y pérdida de más vidas inocentes en un firme compromiso por la paz, la seguridad y la estabilidad en la región.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

INFORMACIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno